



PROVINCIA DE RIO NEGRO

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

LEGISLATURA

REUNION XV - SESION ESPECIAL

29 de octubre de 1992

21º PERÍODO LEGISLATIVO

**PRESIDENCIA DEL VICEPRESIDENTE PRIMERO,
D. *Jorge Raúl PASCUAL***

SECRETARIO: D. *Jorge José ACEBEDO*

NOMINA DE LEGISLADORES

ABACA, Raúl Alberto
AIRALDO, José Humberto
BARBEITO, José Alfredo
BEOVIDE, Tradición
CAILLY, Eduardo Rodolfo
CALA LESINA, Rosario
CORVALAN, Edgardo
COSTA, Hugo Daniel
CAPANO, Néstor
DALTO, Rubén Omar
DE BARIAZARRA, Roberto R.
DIEZ, Digno
EPIFANIO, Ernesto Mario
FALCO, Luis Alberto
FRANCO, Jorge Alberto José
FRANCO, Víctor
FUNES, Rogelio Angel
GAETE, Rubén Julio
GATTAS, Alberto Carlos
GONZALEZ, Miguel Alberto
GROSVOLD, Guillermo José
KUGLER, Juan Ricardo
LARREGUY, Carlos Alberto

LASTRA, Hugo Horacio
MANQUEO, Rubén Alfredo
MARTÍN, Jorge Néstor
MARTINEZ, Aldo Roberto
MASSACCESI, Olga Ena
MAYO, Marta Ester
MENDIOROZ, Bautista José
MILESI, Marta Silvia
NEMIROVSCI, Osvaldo Mario
PARSONS, Carmen Adriana
PASCUAL, Jorge Raúl
PEDRANTI, Miguel Ulises
PENROZ, Angela María Rosa
PEREZ, Héctor Ceferino
SALTO, Julio Rodolfo
SÁNCHEZ, Carlos Antonio
SOLARO, Daniel José Ramón
SOULE, Juana
VERANI, Pablo
Ausentes con aviso:
ROMERA, Remigio Luis

1 - APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días 29 del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos, siendo las 10 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Con la presencia de cuarenta y dos señores legisladores, queda abierta la sesión.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el izamiento de la bandera, para lo cual se invita al señor legislador Gattás a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Verani.

SR. VERANI – Es para justificar la ausencia del legislador Romera que no ha podido estar presente por razones de salud, para lo cual solicito se le conceda licencia con goce de dieta.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar la solicitud de licencia con goce de dieta para el señor legislador Romera. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia la licencia se concede con goce de dieta.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 2034/92 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Acebedo) – Lee.

1-2-3/2

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Se comienza con el tratamiento del único punto del Orden del Día.

Expediente **número 1475/92** con el agregado 1534/92, decreto ley número 2/92. La Provincia adhiere al Régimen de Consolidación de Deuda del Estado Provincial de acuerdo a lo normado por la ley nacional 23.982. Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) – Lee.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración en general el expediente 1475/92.

Tiene la palabra el señor legislador Pedranti.

SR. PEDRANTI – Señor presidente: Voy a fundamentar el presente decreto.

Este decreto-ley tiene su origen en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial donde se faculta al Gobernador de la Provincia a sancionar decretos de esta naturaleza; toma como antecedente la ley 23.982 del 91 sancionada por el Congreso Nacional donde se consolida la deuda pública del mismo origen.

Esta decisión se toma a partir de la asunción del presidente Menem donde da el primer paso para reconocer el estado de desorden en materia de deuda pública, remitiendo al Congreso Nacional las leyes 23.696 y 23.697 -de reforma del Estado y de emergencia económica- teniendo como uno de sus principales objetivos la determinación de la deuda pública y el establecimiento de posibilidades de pago.

En los años 1987 y 1988 el doctor Alfonsín sanciona los decretos 640/87, 679/88 y 680/88 donde suspendía las ejecuciones contra las cajas previsionales por cobro de ajuste jubilatorio a seguir de las pautas a tener en cuenta para sentencia condenatoria contra el Estado. Esta ley de reforma del Estado sancionada por el Congreso Nacional en el año 1991, dispone la suspensión de la ejecución de la sentencia y laudos arbitrales dejando algunas excepciones que dieron lugar a la imposibilidad de la determinación de la deuda pública.

Octubre 29

Sierra

Esto quiere decir que mediante estos mecanismos sancionados por el Congreso Nacional no fueron posible ordenar la situación de la deuda en su totalidad, entonces el Gobierno Nacional mediante los decretos 34, 53 y 383/91, que luego son convalidados por la ley 23.982 en su artículo 16, dispone la suspensión de la tramitación de los juicios contra la Administración Pública Nacional. Estos decretos se prorrogan hasta el 23 de agosto de 1991, día en que se publica la ley de consolidación en el orden nacional. En su artículo 18 de esta ley, da la posibilidad a las provincias de consolidar sus deudas en base a similar régimen, así lo hace la Provincia. También hay que reconocer al bloque de legisladores justicialistas que presenta un proyecto de ley de consolidación, que el Poder Ejecutivo adecua a la situación actual, es cierto que tienen algunas diferencias pero hacen a la instrumentación de una política financiera del Estado Provincial.

Cabe el respecto enumerar algunas de las principales. En el caso de la fecha de consolidación el decreto ley toma el 1º de abril de 1991, fecha que entra en vigencia la Ley de Convertibilidad; nosotros en el decreto ley hacemos exactamente lo mismo concordante con la ley 23.982; el proyecto del Bloque Justicialista propone fecha de consolidación de deuda el 31 de diciembre de 1991. En el caso de pago de impuestos provinciales, el proyecto del Bloque Justicialista propone tomar lo que consolide cada acreedor para el pago de ingresos brutos; nosotros no tomamos en este caso las deudas como corrientes, por lo tanto no aceptamos el pago a cuenta de ingresos brutos. En el caso de rescate de los bonos, el proyecto del Bloque Justicialista habla que se puede afectar hasta el 10 por ciento de la coparticipación y regalías, en el caso del decreto ley no establece límites. Este proyecto de ley en cuestión tiene como objeto el reconocimiento y pago de obligaciones litigiosas o dudosas en su determinación y reconocimiento; en otras palabras obligaciones del Estado Provincial de carácter no corriente tal lo preceptó el artículo 1º del decreto. Por ello no se encuadra aquí la deuda con contratista de obras públicas que son contenidas por un decreto especial que se sanciona en el mes de mayo de 1992, el decreto 804/91. En este caso se soluciona gran parte de la deuda provincial tomándose esta deuda con contratistas como deuda corriente, ya que son deudas de certificaciones de obras concluidas, no son deudas de dudosa determinación o litigiosa.

Debo rescatar también que el artículo 16 del presente proyecto de decreto deja la facultad al Poder Ejecutivo para acordar transacciones, previa intervención de los organismos de contralor con partidas presupuestarias específicas, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha, 31 de diciembre de 1992, que vencería la última prórroga de la ley de emergencia, se sanciona este decreto ley ya que puede llegar a tener viso de inconstitucionalidad, así lo dice un fallo en la Cámara de Apelaciones en lo civil en Viedma en autos caratulados "Lehner, s/Ejecución de Honorarios – Item Construcciones S.A. contra Provincia de Río Negro", Expediente número 3710-248-88. Este juicio conlleva a la posibilidad inmediata de que las finanzas provinciales se vean afectadas con medidas cautelares, por lo tanto el Poder Ejecutivo sanciona este decreto ley. Es bueno detallar los aspectos salientes del decreto ley.

En primer lugar las obligaciones quedarán consolidadas luego de su reconocimiento firme en sede administrativa judicial. En segundo lugar, excluye deudas corrientes, de ahí el tratamiento del decreto 804 del 92 a los contratistas de obras públicas. En tercer lugar cabe la legislación de emergencia respecto de las obligaciones que se consoliden. En cuarto lugar, a partir de la consolidación operada de conformidad a la norma vigente éstas devengarán un interés equivalente a la tasa promedio de la cada de ahorro común que publique el Banco Central de la República Argentina, capitalizable mensualmente. En quinto lugar existe un orden de prelación para el pago de las obligaciones consolidadas. En sexto lugar el pasivo consolidado tiene un plazo máximo de 16 años. Séptimo: Alternativamente el acreedor puede optar por la suscripción de bonos a la par o cobrar en pesos, siempre dentro de los límites establecidos y con la previsión presupuestaria correspondiente. Los bonos de consolidación de deudas se emiten a 16 años y durante los seis primeros años los intereses se capitalizan mensualmente, a partir del séptimo año el capital acumulado se amortiza mensualmente. Estos son los elementos principales de este decreto ley, no hemos hecho nada más ni nada menos que adaptar la ley 23.982 al esquema de la Provincia que no escapa a los avatares económicos de la Nación. Seguramente vamos a tener algunas diferencias con el bloque opositor pero en el objeto general que es el reacomodamiento de las finanzas provinciales en materia de deuda pública vamos a estar de acuerdo. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Tiene la palabra el señor legislador Pichetto.

SR. PICHETTO – Señor presidente, señor legisladores: Después de escuchar atentamente al miembro informante de la bancada de la Unión Cívica Radical realmente debo decir que es lamentable la fundamentación, esperábamos tener aquí en el recinto la información necesaria sobre el monto de la deuda pública provincial, esperábamos tener precisiones sobre el número de juicios laborales, juicios contenciosos, esperábamos tener información precisa sobre cuál es la deuda, fundamentalmente eso es lo que le interesa al justicialismo y ha sido uno de los motivos por los cuales, en coincidencia con la política nacional, presentamos allá por el mes de diciembre el proyecto de consolidación de deuda, la deuda relacionada con la estructura contratista del Estado y nada de eso ha ocurrido en el recinto. Desde mi bloque teníamos y compartíamos este criterio filosófico de la consolidación, queremos tener principios de coherencia en política, lo presentamos oportunamente allá por el mes de diciembre y no nos estamos contradiciendo porque además el mecanismo de la consolidación de deudas no es una herramienta aislada en la política financiera en la política de reducción de gastos, en la política de generar ahorro, debe ir necesariamente acompañada de una reforma estructural del Estado, del comienzo de todo un proceso de privatizaciones, de un proceso de ordenamiento de la administración central, de organizar debidamente los recursos humanos y cuando presentamos este proyecto de consolidación formó parte de un paquete legislativo que le elevamos al Poder Ejecutivo porque la realidad económica y financiera de la Provincia de Río Negro era mucho más grave y estaba mucho más en emergencia en el mes de diciembre del '91 que luego del acuerdo Nación-Provincias que le permitió a la Provincia de Río Negro obtener recursos importantes para poder equilibrar su banco,

Octubre 29
Peralta - Osán

un banco que estaba fuera de clearing, totalmente quebrado, y fundamentalmente después de la ley de privatización de YPF que le va a permitir el ingreso de recursos genuinos importantes que también ya el Gobernador nos anunció que van a ir a parar a cubrir el déficit público, nada para los trabajadores del Estado, nada para mejorar sus magros salarios. Compartíamos entonces en diciembre la necesidad de analizar fundamentalmente cuál era la deuda de la Provincia, cuáles eran las cuestiones litigiosas que la Provincia tenía con una masa de acreedores importantes que habían sido los prestatarios de la obra pública, fundamentalmente aquellos que en una época habíamos llamado o enunciado como obra pública de pago diferido; juicios contra el Estado por adicionales de obra, acciones judiciales de los especialistas de la obra pública, por supuesto especialistas en derecho administrativo que se ocupan y se ocuparon no solamente en el ámbito provincial sino en el nacional de esquilar al Estado por la existencia de funcionarios vanales o irresponsables, especialmente en la materia de obra pública. Nada de eso ocurrió en diciembre. La medida propuesta por el peronismo y el paquete de leyes ni siquiera comenzó su tratamiento en las comisiones en el ámbito legislativo; claro, era una idea de la oposición y en este modelo a la rionegrina, nada que viniera del peronismo y nada que significara utilizar este ámbito parlamentario para debatir y mejorar la Provincia que proviniera de ese partido iba a ser analizado y como es costumbre, luego toman algunas de las cosas y las canalizan a través de los mecanismo del decreto que no cumple para nada con los requisitos establecidos en el artículo 181 de la Constitución Provincial, porque aquí los fundamentos de la emergencia y de la urgencia ya no están dados, tal vez existieron con anterioridad cuando en el año '91 o en el '90 asistíamos a un Estado ausente que no pagaba sueldos, que se atrasaba, que no podía responder a los cumplimientos y obligaciones mínimas en materia de salud, educación y seguridad, un Estado que transitó la peor crisis de la historia de Río Negro, allá por el proceso electoral, en el año 1991, en el año de la emergencia. Este decreto fundado en la emergencia, en este criterio irresponsable -lo voy a decir con todas las letras- que pusieron los convencionales constituyentes en nuestra Constitución y que le otorga al Gobernador facultades discrecionales y mucho más con este modelo parlamentario que determina incluso el gran abuso de funcionarios del Estado Provincial y de la Fiscalía de Estado que ya están interponiendo el decreto en los juicios que tiene la Provincia de Río Negro, incluso algunos ya ejecutoriados, pidiendo los levantamientos de embargo sin ningún respeto a los representantes del pueblo que bien podían haber rechazado en esta sesión este decreto de emergencia enviado por el Gobernador. Ya se han presentado en los Tribunales. Tenemos información precisa de los Tribunales de la 1º, 2º y 3º Circunscripción se están pidiendo levantamientos de embargo, ya están interponiendo el decreto, ni siquiera le dieron tiempo a esta Legislatura que es el órgano de representación popular de tener la posibilidad de analizarlo. ¿Qué pasa si esta Legislatura rechaza el decreto? Todo es un eje permanente de discrecionalidad y de abuso, no existe la urgencia; creemos además que teníamos el derecho, por haber sido autores de este proyecto de ley en el mes de diciembre, después de casi un año, de analizarlo y debatirlo en el ámbito parlamentario, de buscar los mecanismos de mejoramiento, de haber analizado desde la experiencia el proyecto de consolidación de deuda practicado por el orden nacional,

Octubre 29

Silva

no se puede venir a decir hoy con el argumento falaz de que hemos presentado en diciembre y que hay algunas diferencias; hay muchas y las voy a enunciar en mi mensaje, la vamos a analizar detenidamente. La exposición va a ser larga porque tenemos muchas diferencias, pero quiero comenzar fundamentalmente, señor presidente, con el pedido de informes que le realizamos al Ministro de Hacienda, un ministro ausente, nos informaron que viajó con el Gobernador, parece que va a seguir de cerca las elecciones en Estados Unidos mientras aquí estamos tratando un tema fundamental para la Provincia, pero con la previsión que nos caracteriza y porque además desde el peronismo no vamos a consolidar una deuda que no conocemos, una deuda que además no se nos informó en tiempo y en forma y venimos acá a la Legislatura con un discurso alegre donde no se nos dice nada y pretenden que también alegremente avalemos este decreto.

El 26 de octubre le dirigimos al señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos el siguiente pedido de informes que, atento a la morosidad que tiene el tratamiento parlamentario actuamos en forma directa en función del artículo 139 inciso 5) y se lo mandamos directamente desde el Bloque Justicialista, si lo hubiéramos mandado por la Legislatura tal vez estaríamos dando vueltas todavía con el informe. El pedido entró en el Ministerio de Hacienda de la Provincia, fue debidamente recepcionado y todavía estamos esperando la respuesta.

El pedido consiste en lo siguiente, señor presidente: *“Por la presente nos dirigimos a usted en virtud de las facultades conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución de la Provincia de Río Negro con el objeto de solicitarle la siguiente información: Dado el urgente tratamiento legislativo del decreto-ley 02/92, es que se diligencia el presente directamente ante usted, solicitando inmediata respuesta y entrevista para el día martes 27 de octubre”*. Le pedimos una entrevista personal con los legisladores que integran el Bloque Justicialista. Le solicitábamos: *“1°.- Detalle de la deuda pública provincial, montos, origen, condiciones, deuda vencida y a vencer, plazos. 2°.- Detalle de los principales acreedores en el orden administrativo y judicial. Origen de la deuda, monto y condiciones. 3°.- Informe si en el transcurso del presente año han existido acuerdos transaccionales con empresas y por qué operaciones, plazos, cuotas, amortización de capital con empresas de obras públicas por supuesto, intereses, mayores costos, etcétera”*.

Tenemos información, trascendidos, es este Estado que no da publicidad de los actos que realiza, en este Estado lamentablemente sospechado, de que se realizaron transacciones con empresas públicas, queríamos saber los montos y con qué empresas y en qué condiciones, porque nos parece injusto que se consolide solamente la deuda de los trabajadores por diferencias salariales por problemas con el Estado, motivados por accidentes de trabajo o de enfermedades profesionales y sigamos con el festival de pagarle a los contratistas, a los que determinan que un departamento de las pajareras que se han construido en los cordones de las ciudades importantes de la Provincia estén valiendo entre 40 y 50 mil dólares para el Estado Provincial.

El cuarto pedido que le hacíamos a este ministro ausente es cuál es la deuda pendiente por pagos diferidos, obras con financiamiento privado, origen de ellas y vencimiento, con detalle de montos, deuda original y ajustes y el quinto punto es con respecto al decreto 804/92 con detalle de organismos y de acuerdos.

Asimismo también le realizamos un pedido de informes al presidente del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro donde le solicitábamos nos informara del detalle de número de causas por accidentes y enfermedades de trabajo en trabajadores del Estado rionegrino,

Octubre 29

Sierra

el monto global estimativo de los juicios y si los Tribunales de Trabajo de la Provincia que son los órganos competentes para tratar este tipo de cuestiones habían verificado en las demandas contra el Estado si la Provincia ha citado a terceros en garantía, es decir, si ha citado a la Compañía de Seguros. Este era un dato importante porque uno no conociendo muy a fondo la temática del seguro, debe presumir que el Estado es previsor pero no es así, porque recibimos una gran sorpresa cuando tuvimos acceso a una información que diligentemente y en forma inmediata, debo decirlo y reconocerlo, a través del Superior Tribunal y mediante la gestión del Tribunal de Trabajo, nos ofrecieron la información que pudieron, atento a la urgencia que tenía el tratamiento legislativo y ¡oh sorpresa!, prácticamente en todas las demandas laborales contra el Estado no hay compañía aseguradora, este Estado imprevisor no asegura los riesgos de sus trabajadores públicos, no los asegura, quiere decir que si alguien muere en el ejercicio del trabajo o se incapacita total o parcialmente tiene que responder el Estado Provincial, está bien mientras responda, creo que es una irresponsabilidad que no tenga el seguro, creo que esto también diferencia al proyecto de consolidación nacional, fundamentalmente porque a pesar que el Estado Nacional es un Estado en quiebra, insolvente, que además nuestro gobierno heredó, también diferencia a la situación de la Provincia, porque el gobierno actual es la continuidad de dos gobiernos anteriores del mismo signo partidario. Pero decía, señor presidente, que nos diferencia claramente en el modelo nacional porque a pesar de la crisis terminal que tenía el Estado, el Estado Nacional tenía para con sus trabajadores y fundamentalmente los trabajadores de las empresas públicas, de los organismos descentralizados como Gas del Estado, Hidronor, Ferrocarriles, HIPASAM, en fin, todas las empresas del Estado, la obligatoriedad y están vigentes las pólizas que aseguran las incapacitaciones a través de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Este pedido de informes hecho al Secretario de Hacienda no fue contestado, al momento no sabemos qué deuda vamos a consolidar y por lo tanto mal podríamos entonces, señor presidente, avalar y seguir avalando actos discrecionales del gobierno provincial.

Quiero volver a la mecánica constitucional y hacer un análisis jurídico en qué consiste esta ley de consolidación. Digo que no existe la emergencia, digo que el decreto es violatorio de las acciones y de las facultades del Parlamento, digo que el concepto utilizado nuevamente para vulnerar las facultades legislativas, está colocando en serios riesgos el principio de división de poderes en la Provincia de Río Negro y la labor y el rol que tiene que tener la Legislatura Provincial, una Legislatura que debo decirlo porque cabe decirlo y porque lo siento de esta manera, está diferenciándose nítidamente de la anterior Legislatura y de las anteriores Legislaturas, hay una tendencia del oficialismo a que esta Legislatura no funcione, estamos haciendo sesiones cada 20 días, estamos ausentes de los debates de los grandes temas provinciales, venimos devaluándonos los legisladores en Río Negro y esto también es responsabilidad del oficialismo. Digo que la naturaleza jurídica de esta consolidación que plantea el gobierno provincial rionegrino es de un empréstito y ¿por qué me tomo el trabajo de analizar jurídicamente este tema?, porque hace a la mecánica de la votación de esta Cámara.

Digo que es un empréstito y esto lo abonan importantes doctrinarios del derecho civil y constitucionalistas también importantes y quien analizó muy detenidamente este tema fue el doctor Néstor Sagües, un constitucionalista argentino que en un artículo publicado en una ley hace muy poco tiempo, llega a la conclusión que en realidad se trata de un empréstito forzoso en virtud del cual el Estado decide, en forma unilateral, tomar temporariamente fondos de los particulares con la promesa de que transcurrido el término de 16 años les va a pagar, es decir que el Estado se apodera de recursos que le pertenecen a los particulares, contrae una deuda con los particulares y se compromete, en un plazo de 16 años a comenzar a pagarles y mientras tanto emite bonos.

Respecto de este tema también parte de la doctrina mayoritaria entre las que se inscriben importantes especialistas del derecho administrativo como el doctor Marienhoff, como Rafael Bielsa, sostienen que se trata de una requisición de dinero, es decir que el Estado se queda con dinero de los particulares, les requisa el dinero. Establecido entonces este concepto doctrinario de que estamos en presencia de un empréstito, la norma constitucional establece que para que sea votado este proyecto de consolidación de pasivos -artículo 95- se requieren los dos tercios de esta Legislatura para que pueda comenzar a analizarse este proyecto, por lo tanto nosotros planteamos esta cuestión como de previo y especial pronunciamiento y pedimos que se analice la naturaleza jurídica y se expida esta Cámara si estamos o no en presencia de un empréstito encubierto y solicitamos que previamente se defina esta cuestión antes de comenzar a tratar este tema. Por una cuestión de practicidad solicito la votación previa, con posterioridad a la exposición que voy a hacer sobre toda la ley, señor presidente.

Dejando de lado los aspectos constitucionales concluyo en que no hay fundamentos para el decreto de emergencia que presentó el Gobernador porque las condiciones de emergencia no estaban dadas, porque este Estado debería haber sido previsor, porque debería conocer con anticipación sus obligaciones judiciales y económicas administrativas, porque la Fiscalía de Estado y los órganos judiciales saben muy bien y pueden determinar, porque además la Constitución establece la previsión presupuestaria para que no se afecte el funcionamiento del Estado, todas estas condiciones le quitan el contenido de la urgencia de la emergencia y le quitan la validez a este decreto y desde el punto de vista de la naturaleza jurídica la consolidación encierra un empréstito que requiere los dos tercios de la Cámara, este es el aspecto constitucional.

Comenzando a analizar ya a fondo el decreto presentado por el Poder Ejecutivo con Acuerdo de Ministros, volvemos a decir que el justicialismo el 10 de diciembre presentó la consolidación de pasivos, las reformas en regulaciones, en venta de activos y transferencias transparentes, públicas de empresas pseudo estatales efectivamente al sector privado, la reforma de la salud, la transferencia de servicios, el sistema único de seguimiento social, la reforma administrativa, todos estos proyectos fueron presentados.

Octubre 29
Peralta - Osán

Volvemos a decir que nada se logró que fuera tratado, la alternativa elegida entonces a sido imponer la mayoría, burlar los mecanismos legislativos y decidir ejecutiva y rápidamente. Un año y medio de estabilidad no le sirven al Ministro de Hacienda, contador Di Nardo, para que esta discusión se hiciera pública, se eligió nuevamente desde el gobierno privatizar la decisión, se decidió ignorar a la Legislatura, ignorar los mecanismos de reclamo de la gente. El justicialismo provincial inspiró la propuesta en los mecanismos de la consolidación nacional proponiendo otras que acompañarán a la restructuración del Estado, el escalonamiento de pagos, la financiación del gasto y la inversión, los cambios en la labor presupuestaria y de control, que marcan gruesas diferencias de concepción en los siguientes puntos del decreto del oficialismo y que son los siguientes: 1º) El Poder Ejecutivo resolvió parte de las deudas y no informó monto ni porcentajes de ella, por vía del decreto número 804/92. 2º) El artículo 7º del proyecto del justicialismo deja claramente establecido que en ningún caso se admitirá actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuera su causa, haya o no mora del deudor con posterioridad al 1º de abril de 1991 en virtud de la ley de convertibilidad. El artículo del decreto-ley que trata el tema no lo deja establecido quedando en duda, no por no estar explícitamente dispuesto acorde a la legislación vigente en todo el país, no consta explícitamente que se deroguen las disposiciones legales y reglamentarias que contravengan la actualización monetaria y la repotenciación de créditos dispuestos en sentencias judiciales. El proyecto del justicialismo en su artículo 8º crea una Comisión Legislativa Especial para el estudio, análisis y tratamiento de la deuda pública provincial para recabar toda la información que el Estado se niega a dar, en la administración central, en los entes autárquicos, en los organismo descentralizados, en las empresas del Estado de sociedad mixta, el oficialismo actuó por decreto. Explícitamente el decreto incluye en su artículo 7º prestaciones previsionales, alimentarias, créditos laborales, créditos por daños a la vida o a la salud de personas físicas, créditos y contribuciones a obras sociales, sindicatos, quedando claramente afuera las deudas por financiamiento y obra pública. A los grandes acreedores le seguimos pagando, señor presidente, a los trabajadores, aquellos que ya no tienen esperanza de continuar su vida útil, aquellos que a lo mejor después de un grave accidente edifican su proyecto de vida y de su familia en función de lo que pueden cobrar de la indemnización que este Estado imprevisor les debe, le vamos a pagar con bonos. El artículo 10 del decreto 2/92 incorpora la posibilidad del recálculo de créditos para reexpresarlos en dólares, acorde lo que determina la reglamentación. Esto constituye un punto que también contradice la normativa nacional especialmente del Código Civil que establece el pago en moneda nacional. El artículo 13 establece que los suscriptores de bonos de consolidación podrán cancelar con los bonos que reciban en el pago sus acreencias, las deudas vencidas o refinanciadas con anterioridad al 1º de abril de 1991. Que ellos o cualquier de los integrantes de un mismo grupo o conjunto económico tuvieran con cualquiera de las personas jurídicas definidas en el decreto, sea administración central, organismos autárquicos, descentralizados, sociedades del Estado, sociedades anónimas con mayoría estatal.

Octubre 29

Silva

Para ello no aparece límite, siendo sumamente peligroso lo sostenido en el artículo 13 del decreto-ley del Poder Ejecutivo. El justicialismo propuso en su proyecto, allá en diciembre, que dicha utilización pudiera existir para deudas impositivas hasta un 20 por ciento y la posibilidad de capitalizar en los procesos de privatización, procesos de privatización que aquí no hay miras de realizar, de llevar adelante en esta Provincia porque estamos a contramano de la historia, pero seguramente en la sesión ordinaria vamos a ver que en la propuesta del banquito de materiales vamos a terminar creando una nueva empresa del Estado, como si hubieran pocas acá, pero vamos a debatir también ese tema.

El artículo 14 del decreto-ley -y ello es sumamente grave- autoriza al Poder Ejecutivo a acordar transacciones más allá de lo dispuesto en esta ley. Otra vez la discrecionalidad; otra vez el Poder Ejecutivo sin ningún control parlamentario, -y esto también lo diferencia del marco nacional- sin ningún tipo de control va a poder hacer transacciones, va a poder permitirse el lujo de la excepcionalidad y determinar a quién le va a pagar y a quién le va a consolidar la deuda. Esto es realmente grave. El proyecto del justicialismo faculta al Poder Ejecutivo a convenir con las municipalidades de la Provincia el traspaso de deudas consolidadas y flotantes. Este era un tema que estaba en nuestro proyecto y que no está en el decreto del gobierno provincial, no está, está ausente; el concepto de la compensación, el concepto de permitirle también a los municipios a través de la consolidación escribir las cuentas, no está, no fue contemplado en este decreto-ley.

Estos son algunos de los temas enunciados así rápidamente, pero aparecen aspectos mucho más graves, más controvertidos de los ya enunciados. Se afirma entre los fundamentos del decreto del Poder Ejecutivo que no se ha solucionado totalmente la situación de emergencia de la Provincia; se argumenta que existen medidas cautelares, amenazantes, sin referenciarse a cuáles son dichas medidas, en qué tribunales están ni cuál es su monto, no se conoce en profundidad, pero no obstante se afirma que son graves, que son inminentes. Realmente volvemos al principio de este mensaje, no se explicita, no se afirma, no se dice cuáles son las demandas, las medidas cautelares, los embargos trabados, quiénes son nuestros principales acreedores, a quién hay que pagar, cuánto es lo que hay que pagar, cuál es la deuda pública que tiene la Provincia.

Finalmente, en la exposición de motivos se indica que la ley tiende a resguardar la seguridad jurídica toda vez que la continuación de la indeterminación agravia a los titulares de las acreencias como también a la hacienda estatal, empero parecen olvidar que la ley de emergencia tenía un plazo cierto, 31 de diciembre de 1992, es decir que no existía indeterminación alguna. A mi juicio, señor presidente, no se dan las circunstancias objetivas y fácticas que autoricen el dictado del decreto. La Corte Suprema de Justicia de la Nación en algunos casos ha sustentado la facultad del Poder político en dictar normativas que restrinjan o limitan las obligaciones emanadas de derechos adquiridos considerándolos constitucionales, es más, agregó que más que una facultad es un deber concreto que le cabe a los gobernantes de solucionar las situaciones emergenciales. Al respecto estableció ciertos parámetros que voy a analizar para diferenciar lo nacional de lo provincial.

Primero que existe una situación de emergencia que imponga al Estado el deber de amparar los intereses vitales de la comunidad y definir la emergencia como: El concepto de emergencia abarca un hecho cuyo ámbito temporal difiere, según circunstancias morales de épocas y sitios, se trata de una situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico social, con su carga de perturbación acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria, indigencia, origina un estado de necesidad al que hay que ponerle fin. Segundo: Que la ley tenga como finalidad legítima la de proteger los intereses generales de la sociedad y no a determinados individuos; esto es importante, el fundamento de la Corte en este fallo, que la decisión legal sea razonable y que tenga como finalidad legítima la de proteger los intereses generales de la sociedad y no a determinados individuos. Tercero: Que la decisión legal sea razonable acordando una línea justificada por las circunstancias. Cuarto: Que su duración sea temporal y limitada, el plazo indispensable para que desaparezcan las causas que la hicieron necesaria. También ha dicho la Corte que la restricción de los derechos ha de ser razonable, limitada en el tiempo y no una mutación en la sustancia o esencia del derecho adquirido por sentencia o contrato. Cabe destacar que este requisito no se cumple en el caso que estamos tratando, ya que se produce la novación de las obligaciones que tenía el Estado, incluso más, actos firmes y consentidos, sentencias, laudos y transacciones como asimismo liquidaciones aprobadas, que deben ser modificadas contrariando abiertamente la cosa juzgada y el debido proceso.

Digo que es totalmente diferente, perdón que sea reiterativo, señor presidente, porque no era lo mismo la situación económica social que vivía el Estado Nacional, que vivía nuestro país, un país realmente quebrado por una grave situación de demanda social que se tradujo en hechos que ocurrieron en la calle, donde había una necesidad de reacomodar el gasto y el recurso del Estado, en donde el Estado no podía sostener la deuda pública acumulada de todo el proceso de la dictadura militar y que siguió aumentando en la etapa un proceso democrático del doctor Alfonsín, heredamos, no fuimos generadores, estamos ante una verdadera situación emergencia, no es lo mismo la situación del Estado rionegrino porque cuando había emergencia, para contradecir el espíritu del modelo nacional no se jugó con estos proyectos ni con esta propuesta legislativa, porque todavía no hay convicción en que hay que hacer la reforma del Estado aquí en la Provincia de Río Negro, porque todavía no hay conciencia que hay que terminar con un Estado prebendario que ya está agotado en la historia y que hay que comenzar a edificar un Estado serio, responsable y eficaz que atienda preponderantemente los servicios atinentes a los ciudadanos. Como teníamos un modelo a la rionegrina nada de esto hicimos cuando realmente la emergencia existía y ahora que la emergencia y la crisis económica, en función de los acuerdos nacionales y de la ley de privatización, le va a permitir el ingreso de recursos importantes a la Provincia cuando estamos saliendo de esta situación de emergencia, aparece este decreto de consolidación de pasivos, estamos siempre fuera de tiempo, por eso las comparaciones no son correctas, no tiene nada que ver una con la otra. No se ha demostrado, vuelvo a afirmar, cuál es la deuda del Estado Provincial derivada de los juicios, es más, se afirma que no se sabe.

Vuelvo a reiterar, se vive un estado de tranquilidad que no amerita la consideración de la crisis económica.

Para mayor abundamiento, señor presidente, hay que destacar que de las deudas consolidadas por la Nación por ley 23.892 ha quedado excluida la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, ente estatal que efectiviza la cobertura de todo empleado del Estado Nacional con trabajo de riesgo, cobertura que incluye la indemnización de regímenes especiales. En el decreto que presenta el Poder Ejecutivo están incluidas...

Le voy a solicitar, señor presidente, que le pida a los legisladores de la Unión Cívica Radical que sean respetuosos de mi palabra porque después van a tener todo el tiempo para exponer lo que quieran y le pido disculpas por el mensaje tan desordenado pero es mucha la acumulación de datos y de información que estamos manejando sobre este tema y se me superponen algunas de las cuestiones que estamos debatiendo.

Decía que el decreto del Poder Ejecutivo Provincial contiene una aberración jurídica que lo diferencia nítidamente del modelo nacional porque incluye en su artículo 2º a todo el Estado Provincial, a la administración centralizada y descentralizada, a las entidades autárquicas, a las sociedades del Estado Provincial, a las sociedades anónimas con participación mayoritaria del Estado Provincial y sus entes autárquicos, también comprende las obligaciones a cargo de todo otro ente con participación total o mayoritaria del Estado Provincial en el capital o en la formación de las decisiones societarias en la medida que recaigan sobre el Tesoro Provincial, esto incorpora dentro de la consolidación a la empresa IAPS, el Instituto del Seguro y a la empresa de seguros privada integrada con capitales del Estado Provincial que tiene como figura una sociedad anónima lo que afecta seriamente la credibilidad de esta empresa, fundamentalmente la empresa Horizonte, porque quién va a contratar un seguro con Horizonte sino va a pagar la póliza cuando ocurre el evento dañoso, está dentro de la consolidación conforme a cómo está redactado el artículo 3º porque Horizonte es una sociedad anónima con capitales del Estado; además se incluye también al IAPS lo que determina la grave y notoria injusticia de que los trabajadores se van a ver privados del cobro del seguro obligatorio que es el único que paga ese Instituto, 25 sueldos, luego de haber hecho el aporte durante todo el transcurso de su vida laboral, pagando la prima a través de los descuentos que se le efectivizan, tampoco se les va a pagar, esto es conforme a los términos de este decreto desprolijamente realizado seguramente desde la Secretaría de Hacienda y desde la Fiscalía de Estado; ha sido tan burda esta cuestión de incluir a los organismo aseguradores del Estado sin discriminarlos que coloca a esta empresa privada, que se quiere consolidar desde Río Negro como una empresa de seguros seria y responsable, en una situación de no pago ante los beneficiarios de los seguros.

Decíamos con respecto a este tema, señor presidente, que lo grave es que al incluirse en la consolidación las obligaciones por los juicios laborales y al tener un Estado imprevisor e incluir las compañías aseguradoras, lamentablemente ninguno de los trabajadores accidentados que tienen litigio con el Estado van a poder percibir sus justas indemnizaciones y se les va a pagar con bonos a 16 años. Es por eso que en el día de la fecha, desde mi bloque hemos dado entrada a un proyecto de ley que establece expresamente en el artículo 1º que quedan excluidos de los alcances del decreto-ley de consolidación de deudas hasta el monto fijado en el artículo 2º. Las obligaciones correspondientes a reclamos formulados en sede administrativa o judicial por parte de los empleados y agentes del Estado Provincial, administración pública centralizada o descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del Estado Provincial, sociedades anónimas con participación mayoritaria del Estado y de sus entes autárquicos relacionados con accidentes de trabajo que correspondan a la legislación especial laboral, ley 9688 y sus modificatorias o del derecho común, artículos 1109 y 1113, al igual que los de naturaleza previsional. Esta legislación debe reparar el daño de este decreto siguiendo el mismo mecanismo que utilizamos con el decreto previsional, hecho con la discrecionalidad de los contables, -no quiero ser peyorativo con esa profesión pero me estoy refiriendo al Ministro de Hacienda- hechos con el lápiz del ajuste cruel que castiga a los trabajadores sin ningún tipo de sensibilidad...

-(Risas)

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Continúe, señor legislador.

SR. PICHETTO – No sé que es lo que causa risa a los legisladores, me gustaría que me lo dijeran. Estamos jodiendo la vida de un montón de gente y se ríen.

El artículo 2º del proyecto de ley que elevamos desde el peronismo, dice que en los casos mencionado en el artículo anterior queda fuera de la consolidación de deudas hasta el monto de 500 mil pesos incluido los gastos causídicos. El Estado podrá avalar el citado importe en cuatro cuotas iguales y consecutivas, las que generarán intereses equivalentes a la tasa pasiva estipuladas por el Banco Nación. Establecemos un monto; generalmente los juicios por incapacidad de la ley 9688 en las indemnizaciones por incapacidad total, la sentencia que está siendo fijada por los Tribunales de la Provincia andan en el orden de los 40 a 50 mil pesos, salvo cuando se plantea la acción de derecho común a través de la facultad que otorga el Código Civil en el 1109 y 1113 en donde existe responsabilidad plena en el hecho dañoso del Estado Provincial y es allí donde la posibilidad indemnizatoria aumenta porque se determina la aplicación de una fórmula polinómica que hace a la edad que tiene el trabajador, el núcleo familiar, el salario que percibía y eso determina una indemnización mayor que a veces está oscilando en 200 o 300 mil pesos. Ha habido algunos fallos recientes en casos de muerte que andan en esa suma en los Tribunales de Trabajo de la Provincia por información -que agradecemos- que hemos recibido de la gente del Superior Tribunal de Justicia, por eso establecemos un monto máximo, son casos de excepcionalidad, -vuelvo a reiterar- la mayoría de los casos de las acciones

laborales de incapacidad cuando están fundadas y hay una sentencia firme en sede judicial están estribando en 40 a 50 mil pesos y esa suma es muy importante para el trabajador porque hace a la posibilidad de ordenar su economía y su vida familiar ya que no va a poder seguir teniendo una vida activa laboral, entonces le damos la posibilidad al Estado de pagarla en cuatro cuotas con un criterio de responsabilidad, lo que no podemos hacer, -y esto no le puede avalar al Parlamento rionegrino-

Octubre 29

Silva

es condenar a que esta gente reciba bonos a 16 años, creo que tiene que haber la sensibilidad que caracterizó a esta Legislatura también en reparar -vuelvo a reiterar- el tema del decreto previsional, que ante el imperativo de los plazos había dejado afuera a mucha gente que podía acceder al beneficio y que también había edificado un proyecto de vida.

Con respecto al artículo 3° del proyecto de ley del peronismo, decimos que los embargos ya efectivizados y que están a disposición del tribunal para ser entregados al trabajador, al acreedor, se tiene que poner a disposición inmediata del acreedor porque el decreto establece en unos de los artículos la obligación de la restitución al Estado Provincial; se trata de sumas que ya fueron ejecutoriadas, que ya el Estado las pagó, las depositó y las puso a disposición del Tribunal de Trabajo y ahora ha existido presentaciones de los fiscales de la Fiscalía de Estado solicitando la restitución de los fondos, cuando el trabajador ya estaba próximo a cobrarlos porque ya habían sido depositados en el tribunal, en este caso cuando se trata de fondos ya ejecutoriados, cuando ya se ha efectivizado el embargo y cuando el Estado Provincial ya ha pagado hay que proceder a pagar porque ya los recursos no son más del Estado sino que son parte de la decisión que tiene el tribunal.

Y en el último artículo que presenta el peronismo se solicita que la Legislatura excluya de la consolidación las indemnizaciones derivadas de la ley 2057 y sus modificatorias y cualquier otro reclamo por obligaciones del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro y que se incorpore una cláusula expresa a que la compañía de seguros Horizonte no esté incluida en la consolidación de deuda porque sino esta compañía no existe más, va a la lona, quién va a contratar un seguro con Horizonte si no le van a pagar; es burdo, porque además es de naturaleza contractual, hay una obligación que tiene la aseguradora de pagar lo que estipuló por un contrato y recibió en concepto de prima, tiene que pagar, no puede ser incluida en la consolidación. Esperamos que desde el Parlamento podamos reconstruir rápidamente las lesiones que provoca este decreto del Poder Ejecutivo.

Hay algunos otros temas que son de preocupación, señor presidente, y que hacen también a exclusión de las deudas corrientes. Dice el artículo 1° del decreto: *“Quedan excluidas las obligaciones que correspondan a deudas corrientes, las cuales se determinarán por vía reglamentaria, aún cuando se encuentren en mora, excepto las comprendidas en algunos de los incisos anteriores y las de naturaleza previsional”*. Yo realmente traté en este estudio que realizamos con los compañeros legisladores, en esta exposición que no es mía sino del conjunto de legisladores peronistas porque ha sido un trabajo colectivo, hemos tratado de averiguar con los contadores, con los especialistas en economía el concepto de deuda corriente, incluso estuvimos buscando en la ley de contabilidad si aparecía este término de deuda corriente y no aparece por ningún lado. Dice la ley que el presupuesto dividirá en dos secciones: Presupuesto de gastos, que comprenderán los que deriven del desenvolvimiento de los servicios en los respectivos ejercicios, incluso en la conservación de los bienes patrimoniales afectados a los mismos, los gastos en la ley de contabilidad, presupuesto, inversiones patrimoniales; no aparece el concepto de deuda corriente; el concepto

de deuda corriente lo manejan los contadores y por eso lo preguntamos a ellos cuál es la definición.

Octubre 29

Sierra

Nos respondieron que deuda corriente es lo que se devenga y se atiende en un mismo ejercicio, es lo que cierra al 31 de diciembre de cada año, es lo que devenga, atiende, liquida, afronta y paga el Estado en ese año, entonces todas las deudas del Estado Provincial son corrientes, porque la no corriente es la que se atiende en más de un ejercicio, esa sería la deuda excepcional, la rutinaria es la deuda corriente. Partiendo entonces de esta definición que nos dieron sobre el concepto de deuda corriente, si la deuda corriente no es en verdad una excepción sino casi una norma en el funcionamiento de la administración pública y si tal concepto no figura en la ley de contabilidad, que sólo se refiere a gastos e inversiones, ¿con quién hará la excepción la autoridad de aplicación?, ¿a quién le vamos a pagar?, ¿a quién no le vamos a pagar?, ¿cuándo vamos a considerar deuda corriente? Todo esto también entra dentro de la esfera de la discrecionalidad, va a ser seguramente el Ministro de Hacienda el que va a establecer el concepto y la determinación de deuda corriente, aún cuando se encuentra en mora dice el decreto, que se contradice con el concepto de consolidación, si está en mora y hay resoluciones administrativas estamos hablando de deuda consolidada, es muy amplia esta facultad, es preocupante, es muy preocupante que el ministro decida quién cobra y quién no en este Estado, como es tan preocupante la discrecionalidad planteada en la posibilidad de la transacción sin ningún control parlamentario. Dentro del decreto hay dos componentes que hacen un modelo y que es el de la discrecionalidad de este Estado, un modelo que sustenta en el ejercicio del poder que le dio la democracia -bien cabe reconocer- pero que elude los controles que no permite la adecuada fiscalización y que sigue ejerciendo desde el Poder Ejecutivo vulnerando las facultades que tiene que tener este Parlamento de evaluar, de fiscalizar, de controlar las acciones y que de esta manera debilita al sistema democrático en su conjunto.

Buscando la conclusión de la exposición, señor presidente, queremos decir finalmente que no vamos a dejar de denunciar en este marco legislativo, si el oficialismo vota favorablemente este proyecto de consolidación, se va a estar sellando buena parte de la historia del fracaso, de la impunidad en el manejo de las finanzas en la Provincia de Río Negro. La historia reciente de esta administración ha mostrado que se han cometido muchos errores para calificarlo de una manera generosa porque no quiero avanzar en otras calificaciones, porque hacemos de nuestra oposición una tarea responsable y porque hay otros del Poderes del Estado como el Poder Judicial que están evaluando las conductas y acciones de algunos funcionarios responsables y sospechados de presuntos ilícitos y como las causas se están tramitando queremos simplemente dejar planteada esta cuestión en estos marcos, cuando tengamos las sentencias de los órganos judiciales pertinentes no tengan la menor duda que desde el justicialismo activaremos todos los mecanismos pertinentes dentro del ámbito parlamentario para juzgar y evaluar las conductas y las responsabilidades fundamentalmente del titular del Poder Ejecutivo y de los Ministros que lo acompañan.

Octubre 29

Aveiro

Creemos que si se aprueba este decreto de consolidación así como está planteado se van a provocar situaciones de tremenda injusticia y de inequidad, creemos que va a ser afectado fundamentalmente el sector de los trabajadores, el sector de los empleados públicos, el sector que vienen también siendo castigado por una política salarial que arranca con un piso tremendamente bajo desde el momento de la convertibilidad y que no ha habido un proceso de recomposición, a ese sector le vamos a cargar la mayor dureza de este decreto de consolidación de deudas y seguramente estarán fuera de su alcance -como es una característica- los sectores de privilegio de la sociedad rionegrina, aquellos que se enriquecieron con el festival de la patria contratista, aquellos que siguen viviendo de las locaciones del Estado en esta Viedma de la decadencia y de la falta de producción, aquellos que siguen haciendo edificios en Viedma para seguir alquilándole al Estado alegremente, que siguen haciendo obras públicas contratadas por el Estado cobrándole lo que no valen; recién hacíamos referencia al precio de un departamento, mejor no referenciamos el precio de las locaciones, mejor no hagamos un análisis detenido de los adicionales de obra que se pagan, todos sabemos que esto forma parte también de la industria judicial, era toda una tarea de especialistas ver de qué manera se le sacaba la plata. De esta manera, con esta consolidación, con este decreto, con la discrecionalidad planteada en el concepto de la deuda corriente y con la posibilidad de transacciones establecidas en el artículo 16, van a seguir beneficiándolos y nosotros no sabemos desde la oposición si en el transcurso de este año y en forma anticipada -sólo tenemos versiones, trascendidos, comentarios, no tenemos pruebas- hubo transacciones y pagos a las contratistas que tenían diferencias y resoluciones administrativas o tenían acciones o reclamos contenciosos-administrativos dentro de la esfera de la administración por diferencia de obra pública; no sabemos si esto realmente ha ocurrido, tenemos información de que efectivamente ocurrió y esto nos parece una injusticia. La ley tendría que haber sido abarcadora de toda la deuda, debería haber sido sancionada en el marco de emergencia más profunda que vivió el Estado rionegrino, debería haber sido acompañada de un proceso de reconversión del Estado, de reducción del déficit y del comienzo genuino de las privatizaciones, eso también animó al peronismo cuando presentó la desregulación. La herramienta individual de la consolidación no sirve, sirve a los efectos coyunturales, sirve para lesionar intereses genuinos de un sector del trabajo y del empleo público de Río Negro, sirve para seguir beneficiando a aquellos a los que se les quiere pagar porque en el decreto están las posibilidades de pagar.

Por todo lo expuesto, señor presidente, señores legisladores, el peronismo de Río Negro va a votar en contra de la consolidación y no somos incoherentes con la política nacional, por el contrario, tenemos total coincidencia, el día que hagamos una reforma del Estado en serio, el día que empecemos a ordenar el Estado y los recursos económicos del Estado que empecemos a transparentar el proceso del manejo del negocio público del Estado vamos a estar

con el gobierno, vamos a coincidir con él, creo que hay una demanda de la sociedad insatisfecha y así como en el '70, señor presidente, estar en la lucha y en la defensa por la justicia social, por un mundo más justo y más equitativo era ser revolucionario, en la década del '90 el reclamo de la sociedad nos determina que ser honestos es ser revolucionarios. Nada más.

Octubre 29
Peralta - Osán

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Salto.

SR. SALTO – Señor presidente: Cada vez que el Bloque del Movimiento Popular concurre a esta Legislatura para tratar temas de estas características y con esta metodología, se acuerda con preocupación de la ley electoral de la Provincia de Río Negro que le otorga una absoluta mayoría a una fuerza política que a través de los votos no le ha alcanzado, y que la suma de los votos de las oposiciones superan el de la primer minoría; pero aquí esto se convierte en el poder absoluto y realmente no tenemos muchas expectativas de que quede debidamente tomada a cuenta la voz de la comunidad de la Provincia de Río Negro frente a este tipo de iniciativa. Creemos que a lo sumo, con resignación, vamos a poder expresar desde la oposición un posicionamiento político respecto a esta secuencia de hechos consumados que desvirtúan y debilitan la distribución de los Poderes en el sistema democrático. Esto es una ley, esto es una disposición, esto es una instrucción, este es un mecanismo que obliga a la comunidad a darle cumplimiento y deberíamos utilizar el mecanismo correcto para construir una ley. Aquí no hay necesidad y urgencia. Miren que despelote se armaría si esto se vota negativamente, con el Gobernador y el Ministro de Hacienda presenciado las elecciones de los Estados Unidos, si esto va para atrás, si era absolutamente necesario y urgente se produciría realmente un descalabro. No hay necesidad y urgencia, hay una forma de pasar más rápida una decisión ya adoptada de poner en marcha un mecanismo respecto de un modelo de conducción de Estado instrumentado por la Unión Cívica Radical en la Provincia de Río Negro. No es la primera vez que lo decimos, lo dijimos cuando eligieron las autoridades de la Legislatura; la Unión Cívica Radical con la totalidad de los cargos de conducción; cada una de las comisiones de la Legislatura de Río Negro con presidencia y mayoría del radicalismo. Nosotros no creemos que este sea un mecanismo oportuno que sirva para afianzar el sistema democrático, trasladar el unipersonalismo que se expresa a través del Ejecutivo también acá en la Legislatura pero estas son las reglas del juego y hoy no va a ser distinto a otras veces. Vamos referirnos a este decreto-ley de necesidad y urgencia, -no es necesario y urgente para nosotros- podía haber pasado por las comisiones para que pudiéramos enriquecerlo, podía haberse sometido al mecanismo constitucional de la doble vuelta para que la comunidad también se exprese y lo enriquezca también, por ahí podíamos en el medio haber tomado nota o efectuar averiguaciones respecto de lo que absolutamente desconocemos en cuanto a los alcances de este decreto-ley. Además, ideológicamente tampoco estamos de acuerdo con los argumentos que se esgrimen, hablan el éxito del programa de saneamiento financiero de Río Negro. ¿Cuál es ese programa? Nosotros entendemos por saneamiento financiero, operar un ajuste que permita que al Estado le cierren las cuentas pero además que cumpla con los objetivos para el cual fue creado.

Octubre 29

Silva

Y aquí lo hemos expresado en oportunidad de votar el presupuesto; había 1.100 millones de pesos movilizados para 1992, reclamamos el tercio para educación y nos dijeron que no, fueron 130 mil millones de pesos porque los 488 millones de pesos de la compensación de deudas no entraban en el presupuesto, en los gastos corrientes, como lo mencionaba el legislador preopinante. Bueno, pensamos que era para pagar deudas, que se tapaban los agujeros de la consecuencia de una pésima administración y nos encontramos que a los diez meses estamos emitiendo bonos para seguir pagando deudas, ¿y cuáles? Yo creo que esto no va para el lado del éxito, a no ser que el éxito de este programa financiero sea el de la consolidación de una forma muy particular de manejar el Estado, que es garantizar el éxito de los procesos electorarios en la Provincia de Río Negro que cuando se producen movilizan parte del partido del gobierno y de la mano del Estado para obtener los triunfos. Si ese es el éxito de este programa, creo que se logra, porque todavía seguimos leyendo en el Boletín Oficial nombramientos; se nombra gente en la Provincia de Río Negro y se sigue nombrando. Ya se incautaron fondos a los municipios, se habla sobradamente de la situación del empleado público, ahora vamos a emitir bonos, pero por lo demás las cosas siguen igual en la Provincia de Río Negro. Entonces un poco como que aquí quienes estamos cumpliendo la difícil tarea de la oposición, pero además de ser oposición estamos -creo yo- representando a expresiones genuinas del pueblo de la Provincia de Río Negro, tenemos que ir confiando en la madurez del pueblo para interpretar lo que realmente está sucediendo aquí y tenemos para interpretar lo que realmente está sucediendo aquí y tenemos que seguir insistiendo en exhortar a que se jerarquice el rol del Poder Legislativo de la Provincia de Río Negro, que no es una mayoría que tiene que encolumnarse a través del Poder Ejecutivo y una minoría que critica, tiene otra función este Poder, una de ellas que sería bueno ejerciera es construir leyes que produzcan bienestar a la población de la Provincia y bueno, ustedes saben que para construir una ley hacen falta antecedentes, datos, explicaciones, posicionamientos ideológicos, objetivos y nada de esto lo está traduciendo este decreto-ley de necesidad y urgencia que es nada más y nada menos que una trampa para ganar tiempo y sortear las dificultades burocráticas que impone construir una ley en esta Legislatura y además evitar el mecanismo de la doble vuelta; si no hubiera sido así podríamos haber incorporado algunas cuestiones que nos preocupan y que no están. Es un decreto-ley que no tiene excepciones, es la consecuencia de la tipificación de a quién el Estado Provincial rionegrino le debe, en una escala de valores que nosotros no comprendemos, porque este decreto-ley se hace después de haberle pagado a los proveedores de obra, le agregamos nosotros, entre comillas, amigos del gobierno; pagan primero a los amigos y a los proveedores y después se emiten los bonos, donde puede darse el caso que un pobre tipo que se le rompió una pierna o la columna y no puede trabajar más, no se le pague; ¿cuál es la escala de valores del gobierno?

Octubre 29

Sierra

¿Cuál es la prioridad, el fuerte proveedor del Estado, el contratista, por sobre otras obligaciones que tiene el Estado?; para nosotros son todas obligaciones corrientes aún lo que está en juicio, no podemos propiciar el no pago, no hay argumentos por lo menos en la Provincia de Río Negro porque si mal no recuerdo desde el 10 de diciembre de 1983 gobierna la misma fuerza política, el programa de saneamiento financiero sobre la propia forma de administrar y de descalabrar las finanzas públicas, el ajuste sobre sí mismo, no hay una herencia de situaciones graves hay toda una consecuencia de una forma de gobernar que lo único que no toca son los intereses del partido que gobierna, mantiene este estado partidista y el impuesto que pagamos los rionegrinos por ese mantenimiento de esta forma de gobernar son todas estas claudicaciones que hemos venido soportando en la Provincia de Río Negro, entonces realmente abundar desde el punto de vista técnico respecto de este nuevo mecanismo de emisión de bonos para consolidar deudas, mecanismo sin excepciones a todo el mundo, con privilegios menos esto, nos parece realmente que va a producir los efectos que toda norma insensible y que propicia un ajuste en una situación económica desesperada, cualquier resultado menos el bienestar general de la población y mientras tanto los legisladores de la Provincia de Río Negro tenemos que pagar este costo político de estar aquí sentados teniendo que presenciar desde afuera como no tenemos la posibilidad de ejercer nuestra función que no solamente es construir leyes sino que además es controlar al otro Poder, esto ya está así, parece que no se va a modificar y es una lástima porque pese a lo que se pueda decir en la opinión pública o en la propia gente con respecto a los legisladores, he visto contracción al trabajo, se trabaja, se aporta pero en determinadas situaciones como las de este tipo que responden a la consolidación del esquema radical en la Provincia de Río Negro y su manejo del Estado, se termina la posibilidad de que el legislador haga su aporte en función a los programas que votó la gente o a la representatividad zonal o regional que tenga o por localidad hay que acatar, ya sabemos que esto va a terminar así, tenemos una esperanza que pase lo mismo que con la situación de modificación de la ley de la Caja de Previsión, que salgamos corriendo inmediatamente a hacer otra ley para tratar de frenar los efectos que puedan tener sobre algunas personas. Yo creo que hasta este mecanismo, me animaría a decir, se va a ir produciendo, no creemos que quede así como una ley sin excepciones. Entonces el bloque de legisladores del Movimiento Popular no tiene más remedio que seguir denunciando todo este tipo de situaciones y advirtiendo que seguramente no va a ser la última,

Octubre 29

Aveiro

lo dijimos cuando tratamos el presupuesto, hay importantes ingresos en la Provincia de Río Negro, creíamos que alcanzaban inclusive para pagar el producto de la mala administración en los últimos años de la provincia pero parece que no alcanzaron, no alcanzaron los 478 millones de pesos ingresados en producto de compensación de deudas con Nación, también eran deudas, creíamos que ahí estaba todo, no alcanza la autorización que le dimos al Poder Ejecutivo en esta Legislatura en oportunidad de votar el presupuesto para solicitar créditos hasta 95 millones de pesos, ahora también vienen los bonos y seguramente y en un nuevo capítulo, en una nueva oportunidad vendrá algún otro golpe o manotazo que estire la agonía de un Estado Provincial que si no reformula su actitud y su rol le va a ir muy mal, lamentablemente nosotros frente a esta equivocada disposición de la ley electoral vamos a tener que seguir presenciándolo desde afuera.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador de Bariazarra.

SR. DE BARIAZARRA – Señor presidente: En realidad no pensaba intervenir en esta sesión porque como lo había expresado en la anterior, no comparto la filosofía del proyecto pero voy a acatar la decisión de mi bloque y lo voy a acompañar; no obstante me veo forzado a hacer algunas aclaraciones de lo que yo entiendo son graves errores conceptuales en los que incurrió el legislador Pichetto, fundamentalmente al considerar la naturaleza jurídica de las cuestiones que rodean este proyecto porque de alguna manera se está tratando de deslizar que esta norma sería inconstitucional porque no estaría dado el presupuesto que el artículo 181, inciso 6) determina para que el Poder Ejecutivo pueda dictar este decreto, es decir la necesidad y la urgencia, esto ante todo es una consideración de naturaleza política, es una cuestión de hecho que debe ser resuelta políticamente y quien la resuelve es este Cuerpo, de manera que será la mayoría de este Cuerpo quien decida si existe esa urgencia o necesidad, no es una cuestión de antemano preestablecida, por supuesto es una cuestión polémica como cualquier cuestión política.

En lo que hace a la naturaleza jurídica de la consolidación creo que hay un grave error, de ninguna forma se trata de un empréstito, esto está expresamente definido en la norma nacional la cual recepta el decreto provincial. El artículo 17 de la ley 23.982 dice: *“La consolidación legal del pasivo público alcanzado por la presente implica la novación de la obligación original y de cualquiera de sus accesorios así como la extensión de todos los efectos inmediatos, mediatos o remotos que la imposibilidad de cumplir sus obligaciones por parte de cualquiera de las personas jurídicas u organismos comprendidos por el artículo 2º pudieran provocar o haber provocado. En lo sucesivo sólo subsisten a su respecto los derechos derivados de la consolidación. Asimismo la cancelación creados por la presente Ley extinguirá definitivamente las mismas”* Este artículo, prácticamente textual, es tomado por la norma estamos considerando hoy, de manera que no se trata de un empréstito sino que se trata de un modo de cancelación de las obligaciones previstas en el Código Civil.

El Código Civil en su título 17 trata la cuestión de las novaciones y en el 801 las define como la transformación de una obligación en otra, por lo tanto el Estado aquí no está saliendo como lo hace a través de la forma del empréstito a tomar dinero sino que está tomando obligaciones preexistentes y transformándolos en este caso en su plazo en forma de pago, de manera que de ninguna forma es aplicable lo precitado en la Constitución respecto de la mayoría especial requerida para la contratación de un empréstito porque no estamos para nada -y claramente surge incluso del texto legal, no merece mayores disquisiciones jurídicas- ante un empréstito. Otra cuestión más puntual pero que también es necesario aclarar, debe ser cierto que la administración pública provincial no tiene asegurado a todos sus empleados respecto de eventuales accidentes o enfermedades profesionales, creo que es probable que esto sea así y comparto con el legislador Pichetto que hay un cierto grado de imprevisión en ello y sería bueno tratar de corregir esta situación. Me consta que en muchos organismo provinciales estos seguros existen, tengo entendido que el Departamento Provincial de Aguas por ejemplo tiene contratado esta clase de seguro, además es necesario resaltar -porque hay una inexactitud en lo afirmado por el legislador Pichetto- que esto pasa también en la administración pública nacional. Yo lo puedo afirmar ya que en mi experiencia en el ejercicio de la abogacía, que si bien concluyó en el '85 no creo que hayan cambiado tanto las cosas, he litigado más de una vez con empresas nacionales y realmente nunca se presentó en citación una compañía aseguradora. Para constatarlo consulté en este momento a un colega que actualmente ejerce y me dice que es así, por ejemplo en el caso de Agua y Energía, ninguno de los obreros de esta institución que trabajan en el área de riego de Idevi tiene seguro de accidente de trabajo, incluso acá tengo -después se las voy a proporcionar para no dar los nombres- la carátula de un expediente donde se puede constatar esto, de manera que la situación de la Provincia en este sentido no es perfecta, pero tampoco en la Nación lo es. Otra consideración realmente imprecisa, inexacta, es la que se refiere a que se incluiría dentro de la consolidación de pasivos todo lo que hace a las coberturas de seguros de Horizonte, esto es realmente, totalmente inadmisibile, creo que incluso el legislador Pichetto comparte conmigo que esto es así, a tal punto lo es que en realidad la norma provincial también recepta la norma nacional, es decir, la ley nacional también está diciendo lo mismo que la norma provincial. Voy a leer ambos artículos. En el artículo 2º de la ley provincial, donde dice que la consolidación dispuesta comprende las obligaciones a cargo del Estado Provincial, administración pública centralizada o descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del Estado Provincial, sociedades anónimas con participación mayoritaria del Estado Provincial y de sus entes autárquicos, también comprende las obligaciones a cargo de todo otro ente con participación total o mayoritaria del Estado Provincial, en el capital o en la formación de las decisiones societarias en la medida en que recaigan sobre el tesoro provincial.

La ley nacional a su vez dice también en su artículo 2° que la consolidación también comprende las obligaciones a cargo de todo ente en el que el Estado Nacional o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias en la medida en que recaigan sobre el tesoro nacional,

Octubre 29

Silva

es decir que el texto es similar; lo que descarta toda posibilidad de que esto comprenda a Horizonte es el hecho de que Horizonte es en realidad una sociedad de derecho privado cuyos negocios no pueden de ninguna forma recaer sobre el tesoro provincial...

SR. PICHETTO – Es capital mayoritario estatal...

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Señor legislador Pichetto: No dialogue. Si quiere hablar pida la interrupción.

SR. PICHETTO – Pido una interrupción, señor presidente.

SR. DE BARIAZARRA – Se la acepto.

SR. PICHETTO – Horizonte es capital mayoritario estatal y conforme está redactado el texto del artículo 2º está dentro de la consolidación, salvo que se aclare debidamente a través de un proceso de reglamentación de este decreto-que nosotros entendemos peligroso que lo haga nuevamente el Ejecutivo-; estamos planteando el análisis semántico y normativo del decreto. Tratándose Horizonte de una sociedad anónima, conforme los términos de la ley 19.550, conformada por capital mayoritario estatal, está dentro del texto de la consolidación, lo mismo que el IAPS...

SR. DE BARIAZARRA – El IAPS sí es un ente descentralizado.

Creo que el legislador Pichetto hace presunciones y futurología, es imposible por los negocios de la sociedad Horizonte, respecto de la cual algún día sería bueno hablar porque se tejen muchas situaciones que no corresponden para nada a la realidad dado que es un ente superavitario que le ha significado a la Provincia economizar 3 millones de dólares que antes invertía fuera de la Provincia para asegurar los bienes del Estado y que ha pasado de un patrimonio cero a uno de 1 millón de dólares. Además, esto es impensable. Horizonte lo que hace es contratos privados de seguros; de ninguna forma, no hay manera de que caiga en la cuestión de la consolidación de los pasivos; no existen maneras, es imposible de pensar...

SR. PICHETTO – ¿Me permite una interrupción?

SR. DE BARIAZARRA – Sí, señor legislador.

SR. PICHETTO – Va a ser bueno que se transmita debidamente a través de una reglamentación y que se transmita además también el espíritu de esta Legislatura en el tratamiento de este decreto, no va a ser cosa que algún funcionario lo quiera aplicar. Tenemos dudas con respecto al funcionamiento financiero de Horizonte, es cierto y algún día vamos a debatirlo también en este recinto.

SR. DE BARIAZARRA – Las autoridades de la empresa Horizonte me han manifestado su total disposición a transparentar cualquier duda, creo que lo han hecho en forma particular con el Bloque Justicialista, en alguna oportunidad han estado reunidos; tengo entendido que ha sido una charla fructífera, por lo menos se han satisfecho todas las preguntas que se hicieron en ese momento.

Pero de cualquier forma lo que el legislador Pichetto tiene son dudas, presunciones, no son cuestiones concretas, jurídicas.

Después hacía una interpretación en función de un fallo, lamentablemente no la pude tomar en su integridad, en donde se hacían disquisiciones de que esto era inconstitucional porque en realidad, de acuerdo a lo que había establecido la Corte Suprema, no establecer una precisión en cuanto a la extensión en el tiempo en el cumplimiento de las obligaciones haría incurrir en inconstitucionalidad, yo creo que esto es totalmente inaplicable al caso presente, éste es un sistema -como dijimos- de consolidación de pasivos, de novación, de cancelación, de obligaciones que tiene un plazo definido, es el plazo de los bonos; de manera que para nada puede asimilarse esta situación a la situación de la emergencia que en este momento sí está siendo cuestionada en los estrados judiciales y que justamente es lo que da lugar a que el Ejecutivo presente este proyecto.

En cuanto a las transacciones...

SR. PICHETTO – ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SR. DE BARIAZARRA – Sí, cómo no.

SR. PICHETTO – Es para clarificarlo, porque como usted bien dijo no lo tomó debidamente. Cuando se hizo el análisis del fallo de la Corte que define todos los contenidos de la emergencia, yo no lo hice comparándolo directamente con la consolidación sino afirmando que la situación de la emergencia nacional producto de la herencia que recibe el Gobierno Nacional de otros gobiernos, no imputable únicamente al gobierno democrático, todos sabemos que la masa de la deuda externa y de la deuda interna que tuvo el país, tuvo el protagonismo del proceso nefasto del gobierno militar, pero de última lo que hace nuestro gobierno es asumir una situación caótica y establece una serie de medidas que están fundadas dentro del marco de la constitucionalidad por ese fallo de la Corte Suprema en donde lo que se define es la emergencia y la posibilidad de tomar medidas para lograr el mejoramiento general y no el interés sectorial. Esto es lo que justifica la aplicación de estas medidas.

Y yo decía, señor legislador, que la situación en Río Negro superadas las instancias críticas del año '91 ya no podían ser comparativas al proceso nacional y esto es lo que nos diferenciaba en el '92 en Río Negro, de acuerdo a afirmaciones del propio titular del Poder Ejecutivo, de acuerdo a hechos concretos y en función de acuerdos nacionales -y le vuelvo a reiterar el tema de la privatización de YPF que va a determinar ingresos genuinos de fondos a la Provincia a través de los fondos de dicha privatización- ya no se pueden comparar estas situaciones económicas sociales, por ende la legitimidad y la constitucionalidad, sí le reitero que va a estar en discusión y es muy factible que tengamos muchos recursos de inconstitucionalidad tramitando en la Provincia respecto a esta ley de consolidación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Continúa en el uso de la palabra el señor legislador De Bariazarra.

SR. DE BARIAZARRA – Yo le quería contestar al legislador Pichetto que primero no se puede de ninguna manera sacar a la Provincia del contexto de lo que ha pasado en el país, esto tiene un cierto grado de irracionalidad, pero además usted sabe bien, porque lo dicen los fundamentos de la Ley de Consolidación Nacional, que la necesidad de este sistema se genera a partir de la Ley de Convertibilidad, hablamos del año 1991.

SR. PICHETTO -Estamos en 1992.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Legislador Picheto: Por favor, usted ya hizo uso de la palabra, el legislador De Bariazarra no le está preguntando, si usted va a interrumpir en cada exposición del legislador, le vuelvo a dar la palabra a usted.

SR. PICHETTO – No se atenga tanto a las formas, señor presidente, si estamos dialogando positivamente con el legislador, en un marco de respeto, creo que esto valoriza a la Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Lo que le estoy solicitando es simplemente que no haga interrupciones...

SR. PICHETTO – Mientras él lo conceda, creo que lo hace inteligentemente, permítanos debatirlo.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Continúa en el uso de la palabra el señor legislador De Bariazarra.

SR. DE BARIAZARRA – Otra cosa que quería señalarle al legislador Pichetto es que la deuda pública interna provincial que consolidamos con esta norma, no sólo comprende la deuda generada por el Poder Ejecutivo sino también, el 40 por ciento de ello está conformado por normas que sancionamos acá, expropiaciones y de otras épocas.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Pichetto.

Octubre 29

Aveiro

SR. PICHETTO – Estamos en una situación realmente grave en el tema de las expropiaciones que se me pasó en la exposición porque se cae a pedazos en el marco de la inconstitucionalidad colocar a las expropiaciones dentro de la consolidación de deudas porque bien lo dice el artículo 17 de la Constitución, determinar la causas de utilidad pública y el pago previo, no podemos consolidar en las expropiaciones la deuda del Estado, es totalmente inconstitucional, no resiste ningún planteo de constitucionalidad esa consolidación y usted lo sabe bien, legislador De Bariazarra, es abogado, el pago previo es en dinero no es bonos, se decreta la utilidad y se paga previamente de lo contrario le estamos expropiando a un particular y no le estamos cumpliendo con el requisito previo del pago en dinero en efectivo, es realmente grave lo que vamos a sancionar con el decreto, téngalo en cuenta, usted es abogado y a esto lo sabe bien.

SR. DE BARIAZARRA – Sí, lo sé bien, además señalé que en lo personal no estoy de acuerdo con el sistema pero lo cierto es que esta amplitud también la comprende la norma nacional, es el sistema consagrado por la Nación y que la Ley de Convertibilidad impone a partir de su sanción la necesidad de adoptar este tipo de sistema de novación de deudas.

Otra cosa que quería señalar es lo relativo -aquí nosotros nos rasgábamos las vestiduras y sería cuestión de examinarlo- a la inclusión de los créditos laborales por accidente, sería una cuestión polémica pero lo cierto es que la ley nacional incluye las deudas previsionales que tienen por lo menos en la consideración del carácter alimentario y además atendiendo al sector de la población que va dirigido, que evidentemente no va a tener mucho tiempo, esos 10 años que le da la ley nacional para los viejitos jubilados me parece que son mucho más que los 16 que establece la provincial para la cancelación general de los bonos, esto también habría que considerarlo.

Después está la cuestión de la transacción, el legislador Pichetto hizo toda una cuestión en cuanto a las facultades que daba la norma provincial para la transacción de los juicios, pero lo mismo, esta es una reproducción de la ley nacional.

SR. PICHETTO – ¿Me permite, señor legislador? Recién usted argumentó el tema de los jubilados, un tema interesante para debatir en la sociedad argentina. Durante la etapa del gobierno del doctor Alfonsión se acumularon más de 500 mil juicios en función de las reparaciones previsionales y ajustes de jubilación, más de 300 mil expedientes administrativos dormían el sueño eterno de los dioses en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, fue a través del mecanismo previsto en este gobierno que se le comenzó a dar solución a todos los juicios que tienen los jubilados y hoy se están cancelando las deudas que mantiene el Estado, esta deuda injusta, es cierto, lo asumimos, no defendemos lo indefendible, sabemos que estamos en deuda con el sector pasivo pero es el comienzo de una solución que el gobierno anterior simplemente dilató en el tiempo, en las cavernas

de los tribunales, allí donde duermen los expedientes, fue el primer proceso serio y responsable para atender esta situación.

El segundo tema, es del mecánica de la transacción es el estado de sospecha, nosotros no somos acreedores de los hechos que ocurren en Río Negro por eso le queremos agregar controles para fiscalizar al poder administrador en Río Negro, es necesario el control parlamentario para la transacción, no es exactamente lo mismo.

Octubre 29
Peralta - Osán

SR. DE BARIAZARRA – Seguimos con las subjetividades, le preguntaría al legislador Pichetto si realmente con seriedad me puede contestar si esa sospecha no existe en el orden nacional.

-Hablan simultáneamente varios señores legisladores.

SR. PICHETTO – Aducen permanentemente la falta de seguridad jurídica en el orden nacional y no lo analizan en el orden provincial.

Hace muy poco una legisladora nacional planteó el tema de la corrupción en Nación, me gustaría que con el mismo énfasis lo planteara acá.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Legislador De Bariazarra: Le pide una interrupción el legislador Airaldo.

SR. DE BARIAZARRA – Perfecto.

SR. AIRALDO – Señor presidente: Ya escuchamos el reclamo del legislador Pichetto cuando justificaba la ley en el mes de diciembre al presentar el justicialismo el proyecto, y después decía que las situaciones no habían variado desde el momento de la sanción de la Ley de Convertibilidad; yo le puedo decir que parte de los recursos que el Estado Provincial tenía destinados a cubrir el desfinanciamiento de la Caja de Previsión Nacional fue afectado en un 17 por ciento aunque después fue compensado de otra manera, o sea que la situación de emergencia sigue vigente y por eso es que nosotros propiciamos este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Sigue en el uso de la palabra el señor legislador De Bariazarra.

SR. DE BARIAZARRA – Con esto concluyo algunas precisiones que quería hacer en cuanto a las manifestaciones del legislador Pichetto. No podía dejar pasar también algunas cuestiones a las que hizo alusión el legislador Salto, que no hace concretamente al proyecto pero creo que es importante dejar sentado posiciones sobre eso. De ninguna forma podemos admitir que se hable que estamos en presencia de un régimen absoluto en Río Negro, esto es realmente una ofensa para todos los rionegrinos. Las leyes electorales serán mejores o peores, pero la ley electoral que actualmente tenemos salió de esta Legislatura con el voto de sus legisladores luego del estudio profundo que se realizó de la misma; la representación de la Legislatura obedece a esa ley, de ninguna forma hay una situación de poder absoluto, lo que pasa es que no hay que confundir la función de control de la oposición que se traduce en esta posibilidad de hacer sentir su voz de oposición aquí, en los medios de prensa, es decir, eso es lo que no hace absoluto el sistema y una cosa muy distinta es que las minorías impongan su voluntad; creo que eso no es lo que ha votado el pueblo rionegrino y por lo tanto

no es admisible que sea así, creo que incluso hay que empezar a cuidar este lenguaje, no nos hace bien, además no es justo, yo me sentí personalmente tocado porque se habló de que las comisiones son el reflejo de estas situaciones; el legislador Salto sabe muy bien que no es así, que él es secretario en la comisión que integra y el legislador Cailly -por el justicialismo- es vicepresidente, es decir, que no es una cuestión uniforme, es según cada comisión y realmente no impuesto por un criterio absolutista o de concentración de poder. También le quería decir a Miguel que realmente en su discurso para nada se la ha querido faltar el respeto, lo que pasa es que ha sido una larga exposición, a veces se desconcentra la atención y lo de lápiz cruel llamó un poco a la humorada porque es cierto que puede haber un lápiz que a veces las circunstancias hacen necesariamente cruel en la Provincia pero hay un lápiz cruel, muy cruel en la Nación y no lo podemos desconocer. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Tiene la palabra el señor legislador Abaca.

SR. ABACA – Señor presidente: Yo no voy a referirme al tema técnico de la ley, ya lo han debatido, pero si me quiero referir -no puedo dejar de hacerlo- a las agresiones gratuitas e injustificadas que hemos recibido, tanto de la bancada justicialista como de la bancada del Movimiento Popular. Se nos calificó en forma cruel, se habló de impunidad del gobierno en el manejo de los dineros públicos, se solicitó sensibilidad al gobierno rionegrino. Yo me pregunto si no está bien claro que la situación por la que atraviesa la Provincia se debe al efecto de la política económica que se está llevando en el orden nacional. Yo le pregunto a los legisladores que hablaron con antelación por qué omiten recordar las promesas incumplidas de comenzar la revolución productiva desde el socavón de la mina de Sierra Grande, por qué omiten referirse al manotón que le dieron al dinero prometido a los jubilados cuando rifaron YPF, por qué se olvidan de los miles de desocupados que hay en SOMISA, en Catriel. Se olvidan de la mentira del envío de subsidios para los ganaderos de la Línea Sur. Estos hechos a que estoy haciendo referencia y puntualmente el último, es del dinero que han prometido mandar para la reconversión de la Línea Sur, en ayuda de esta gente tan angustiada, han obligado al Gobierno Provincial a abroquelarse y munirse de dinero genuino para acudir en forma inmediata con recursos propios en socorro de esta gente que arbitrariamente fue arrancada de la Patagonia.

Se olvidan de muchas cosas, de que el saneamiento financiero que tanto les preocupa se producirá para optimizar la atención de la salud, de la educación y de la seguridad. Se olvidan de que esto lo hacemos para llegar con comida, con remedios y con calor a los que el poder central ha abandonado. Se olvidan que nosotros estamos acudiendo realmente en ayuda de los niños pobres que dicen que tienen hambre y vamos a acudir también para mitigar la tristeza de los pocos niños ricos que quedan.

No vamos a admitir nunca más que se nos agreda en la forma que se hace, en forma gratuita; queremos que esta Cámara se comporte de una forma civilizada y constructiva, pero parece que esta lección no la han aprendido todavía; hay algunos que tienen el arbolito pero no saben dónde están las raíces del árbol y sin embargo nos agreden continuamente. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Salto.

SR. SALTO – Pido disculpas al legislador Abaca si es que se sintió agredido, por su intermedio a todo el Bloque de la Unión Cívica Radical y también al legislador De Bariazarra respecto al tema de las comisiones, pero creo que no nos gustaría que esto se convirtiera en algo folclórico, en lo que la gente está acostumbrada a ver por televisión, que son los debates de los legisladores.

Un partido defiende una cosa y otros partido defiende otra. Nosotros queremos aclarar que no estamos defendiendo el interés sectorial de los afiliados de una fuerza política, creemos que estamos defendiendo un interés genuino de los rionegrinos y los integrantes del Movimiento Popular, que es una fuerza política provincial acotada, no digo con exclusividad pero sí con una férrea pertenencia a un proyecto rionegrino y patagónico, cuando a veces escuchamos esta cuestión entre la Provincia y Nación, claro tenemos la facilidad -algunos dicen la ventaja y otros dicen que metemos la cabeza en el agujero por no ser peronista o radical- no entramos en el debate, entonces no opinamos, pero le vemos todos los dientes al señor Gobernador en esa amplia sonrisa, cada vez que vuelve de concertar algún acuerdo importantísimo con el Estado Nacional; no ha habido una sola vez que haya el señor Gobernador, nuestro representante, por llevar adelante las relaciones exteriores de la Provincia con el Gobierno Nacional, una sola vez, que se haya enojado, hasta hizo declaraciones en Chile apoyando la cuestión de los hielos continentales y se sacó una foto que apareció en todos los diarios del país cuando se llegó al acuerdo de compensación de deudas con la Nación. A nosotros qué nos importa que vivamos en un país unitario y centralista si una provincia que mueva 370 millones de pesos se le incorporó en un año 488 millones más y no fue un sólo peso ni a salud, ni a educación, ni a justicia; entonces que no se confunda, primero, nosotros no queremos agredir personalmente a nadie, respectamos a nuestros pares, jamás hacemos este tipo de imputaciones y segundo, acá no estamos defendiendo un interés de afiliado partidario y no nos toca a nosotros escribir la historia y ponernos en analistas políticos y en observadores.

Nos toca revisar los datos objetivos de la realidad y la realidad indica que la relación del presidente Menem y del Gobierno Nacional con el gobernador Massaccesi es excelente, eso es lo que indica la realidad, eso es lo que dice el Gobernador de la Provincia de Río Negro, por eso está cada vez más cerca y proclive a muchas iniciativas del Gobierno Nacional, no las juzgamos nosotros, algunas nos parecen bien, siempre hay que andar bien para poder obtener en la distribución alguna ventaja, yo fui intendente de la ciudad de Cipolletti y tuve siempre buenas relaciones con el Gobernador de la Provincia, no se puede confrontar porque se pierde siempre cuando uno tiene menos posibilidades de transformar la realidad. Entonces aquí no estamos haciendo folclore para la gilada o para el público, estamos defendiendo intereses objetivos de la Provincia de Río Negro; yo lo dije en mi exposición y lo voy a repetir con un poquito más de claridad. Acá se habla del decreto número 804 en el cual se resuelve la situación de endeudamiento con contratistas de obras públicas y con eso gran parte de la deuda del Estado Provincial. Este texto, esta revisión textual de lo que dice no es lo que menciona el decreto 804 del mes de mayo, no dice nada los contratistas, se hizo para pagarle a los contratistas pero no lo dice. Voy a dar lectura al decreto; *“Facúltase a la repartición en la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, Entes Autárquicos y empresas del Estado a reestructurar las deudas de cualquier índole que fueran que mantengan con los particulares, ajustándose por ello a los lineamientos del presente decreto”*, no decía más nada en mayo, ahora nos enteramos -y estamos en octubre- que era para pagarle a los contratistas, ahora recién nos venimos a enterar; acá no venimos a defender el interés de los afiliados, acá decimos que hay hijos y entenados, en su momento se hizo un decreto donde no dice la palabra contratista, pero ahora nos dicen que hay que hacer otro decreto para emitir bonos porque con aquel le pagamos a los contratistas y con esto le vamos a pagar al resto; cuando decimos que se privilegian los amigos, no es verdad que se esté priorizando la salud y la educación, la producción y la asistencia a los sectores deprimidos de la Provincia sino que de lo que se trata hoy en este recinto es que se privilegió a los contratistas con el decreto 804, se les pagó y ahora se les paga a 16 años al resto. Entonces nosotros no vamos a permitir que se nos acuse que somos oposición irresponsable y que venimos a ofender, nosotros hacemos un análisis objetivo, ¿cuántas comisiones hay en la Legislatura?, ¿doce, trece, catorce?; todas las comisiones de la Legislatura tienen como presidente a un integrante de la Unión Cívica Radical y mayoría en las mismas. Yo no he agredido a nadie, he dado un dato objetivo de la realidad y no me parece mal porque este es un Cuerpo colegiado que tiene que incorporar en su seno y en su administración todas las expresiones políticas para que tal vez la gente de la Provincia de Río Negro esté

representada, no caigamos en la fácil, el que no piensa como yo me agrade, no es así, no vamos a permitir ni siquiera que se sospeche que nosotros estamos tratando de ofender a un legislador, estamos simplemente sacando datos de la realidad y la realidad en este aspecto que tratamos hoy nos marca esas dos cosas, pero yo solicitaría también que la cortemos con este tema de Nación y Provincia, tengamos una coherencia; hay un mensaje claro que hay una buena relación y no quiero abundar en detalle pero todo el mundo lo sabe y además oficialmente el Gobernador de la Provincia de Río Negro lo dice, entonces no nos echemos la culpa de las cosas que nos pasan a los rionegrinos, no seamos unitarios nosotros, dibujemos nuestro propio proyecto y llevémoslo adelante, no es echar la culpa arriba sobre los problemas que tenemos nosotros acá y que parte de los problemas seguramente tiene la culpa la implementación de la política nacional o históricamente vivir en la Patagonia es pagar el impuesto al centralismo, al unitarismo, pero no nos está yendo tan mal con los últimos acuerdos, salvamos el Banco de la Provincia, le metimos 160 millones de pesos producto de la compensación de deuda, esto fue un acuerdo, se firmó, se salvó el banco

y si hubiéramos metidos los 160 millones de pesos en la Línea Sur que todo el mundo se llena la boca que con los 6 millones de pesos se cumple el cien por ciento de lo prometido de 2000 pesos por productor que está por debajo del nivel de subsistencia, ¡ah!, estaba la plata, pero si se gastó para otra cosa o se tapó un agujero de empresas que no le pagaron al banco es otra cuestión, entonces nosotros que estamos, desde el Movimiento Popular, tratando de no mezclar los tantos y confundir y hacer una cuestión partidaria de los grandes temas que tratamos acá, nos está cansando un poco presenciar esta serie de excusas, de excusarse sobre errores propios y así sin ninguna duda no vamos a crecer, pero no despelotemos más el ambiente legislativo de lo que está, no entremos a decir que los que no piensan como yo me agravian, respeten a la minorías porque las minorías no son personas sentadas aquí, representan expresiones genuinas de la comunidad de la provincia de Río Negro, entonces el sistema se va hundiendo cuando no se respetan las minorías.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Pichetto.

SR. PICHETTO – Voy a hacer unas breves reflexiones sobre las expresiones vertidas por el legislador Abaca, Alejandro Dolina lo hubiera calificado como un hombre sensible de Flores, yo creo que la política es conflicto, no es un acto neutro, se lo digo afectuosamente porque tengo una buena relación personal en el trabajo cotidiano de las comisiones; no fue nuestra intención agraviar a nadie, tenemos una actitud y una experiencia bastante importante en el debate político en esta Legislatura, muchas veces hemos debatido duramente, cada uno de los bloques ha expresado su posición y queremos centrar el debate sobre la realidad rionegrina porque somos legisladores rionegrinos. Le Agradezco al legislador Salto la defensa que ha hecho de la política nacional, creo que la hizo mejor que yo, de todas maneras vuelvo a reiterar que estamos aquí para decir las cosas, para profundizar los debates, para que la sociedad se esclarezca, para que demás se valore debidamente el rol que tiene el parlamento rionegrino, un rol que todos los legisladores tenemos que tratar de revalorizar, hay una visión a veces devaluada de la tarea de los legisladores, creo que en la medida que demos debates importantes que desde las distintas posiciones sostengamos el debate de ideas, la conformación con el respeto a nivel humano vamos a estar agrandando el espacio del parlamento rionegrino, de otra manera el silencio, el marco de la connivencia solamente nos a a hacer perder el respeto de la ciudadanía. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Verani.

SR. VERANI – Es bueno que este debate que debía de referirse a esta consolidación que viene por decreto-ley se haya derivado en otras alas y como reflexión, breves reflexiones, escuché cosas que me parece que no son exactas, escuché por ejemplo que había una falta de respeto porque abogados del Poder ejecutivo se presentaban en los tribunales en función del decreto-ley aplicando el contenido de sus normas sin haber esperado la decisión de la Legislatura, yo

quiero recordar que el decreto-ley está en vigencia hasta tanto no sea revocado por la Legislatura, a punto tal que si no es tratado en los términos establecidos por ley queda sancionado como ley, por lo tanto lo que han hecho, lo han hecho en cumplimiento de una norma existente. Pero sabe qué pasa, presidente, escuchando todo esto yo no sé si estoy viviendo en un Estado provincial perverso que se ha aislado de una nación magnífica, no sé si realmente somos tan incapaces de autogovernarnos frente a tanta capacidad nacional, no sé si somos tan inmorales frente a tanta moralidad nacional y no lo alcanzo a entender porque cuando se habla del Banco Provincia se olvidan del Banco Nación, del BANADE, se olvidan de todos los bancos que han ido a parar al diablo y además se olvidan que hay una política de privatizaciones que nos ha obligado, por ejemplo, a privatizar el banco.

Peralta-Osán

yo no quiero profundizar en este tema, sino que voy haciendo una redacción de los hechos. Nosotros, por supuesto somos crueles con los trabajadores rionegrinos porque en un Estado donde el promedio de ingreso del trabajador nacional oscila en los 1500 ó 2000 pesos, nosotros apenas pagamos 200 ó 300. Creo que el Estado nacional argentino ha aplicado una política que está realmente por encima de esta miserabilidad provincial y además señor presidente, he escuchado también decir que el ministro ha viajado a Estado Unidos con el gobernador; claro, viajaron en un avión con un séquito de 80 persona con un peluquero para el gobernador, otra para su señora y uno más para una secretaria de Estado del gobernador, cosa que en la Nación no se hace y entonces, a la provincia le viene a costar un millón de dólares en lugar de aplicarlo a los pobres trabajadores provinciales. En este Estado en emergencia en que nosotros injustamente vivimos, en un Estado nacional que no está en emergencia, en donde sojuzgamos nuestra salud, nuestra educación a pesar de la construcción de todo aquello que hace a la infraestructura física, por supuesto parcial construcción de la infraestructura física de la educación y de la salud, lo hacemos en un tono muy disminuido con respecto a la Nación porque nosotros no le tiramos la educación a los municipios por las costillas, no privatizamos los hospitales de la Capital Federal, no sacamos a nuestros intendentes a patadas por la ventana y claro, entonces tenemos que autojuzgarnos y terminar con estas cosas que hacen que nosotros en la provincia -en contrasentido con la nación- tengamos a los Ibrahim, a los Nazar, a los Cardozo, a los juguetes, a los guardapolvos, el festival de los bonos, en cambio la nación solamente tiene festival de contratista en contraposición a todo esto que tiene a provincia. Además se nos dice que hemos adoptado justamente con parte de la oposición que está acá, señor presidente, el sistema perverso y premeditado de una mayoría que la ley no nos hubiera dado. En esto creo que el legislador Salto se equivoca porque si hubiera analizado el sistema en vigencia, sabría que en el sistema D'ont puro, tendríamos 23 legisladores en lugar de 26, es decir 3 menos, con lo cual también tendríamos la mayoría de acuerdo al sistema legislativo imperante en el país, en todo el resto de la república, entonces nos perdemos en todo eso y seguimos imputándonos cosas el uno al otro en lugar de ir construyendo caminos, unos porque lo quieren destruir a Massaccesi y su gobierno, entonces se asocian; yo creo en la oposición constructiva.

Silva

Es mentira que la oposición si fuese oficialismo le daría las comisiones a nosotros que fuésemos oposición, no es cierto y sino veamos en el orden nacional qué pasa. ¿Por qué?, porque yo creo que el que gobierna, es decir el que gana las elecciones, gobierna y el que pierde controla y controlar no significa imponer el criterio sino exponer el criterio con el cual no se coincide para que el pueblo juzgue quién tiene razón, a pesar de ser minoría. Y esto no es una clase de instrucción cívica, presidente, es lo que sucede en todo el mundo, las minorías, en la democracia como la que vivimos en la Argentina, gracias a Dios, dicen todo lo que quieren, pero no por eso se tienen que transformar necesariamente en un contralor mayoritario de la mayoría porque sería un acto de soberbia. Lo que sí sería desgraciado es que se inventaran medios por los cuales la mayoría no se pueda expresar. Entonces derivan todas estas discusiones en cosas que sí hicieron cuando la exposición del legislador Pichetto en un resumen de lo que ellos oponían, equivocadamente o no, con razón o no, con respeto al decreto-ley dictado por el Ejecutivo y que contestó de Bariazarra dentro de ese tono y dentro de la misma técnica en donde es cierto que todas las leyes, aún las que hemos dictado nosotros, contienen un montón de imperfecciones y que tratamos y hemos tratado de pulir entre la primera y la segunda vuelta y cuántas vueltas hemos dado y hemos reformado la sanción definitiva y puede ser, como decía Pichetto, que a lo mejor el día de mañana tengamos que sanciona leyes que vengan a reparar algunas cosas que no debieron o no previeron en el contenido del decreto ley; claro que puede ser cierto, como ha sido cierto que tuvimos que sancionar otras leyes que reformaron otras dictadas antes porque tal vez no nos habíamos dado cuenta de algunos errores cometidos. Pero lo que yo creo es que aquí, como se acerca posiblemente un año electoral, estamos envolviendo -o existe el deseo de envolver- al gobierno en una nebulosa no clara, tal vez con tendencia a hacer publicidades o a coincidencias de malos manejos, de corrupciones, de discrecionalidad; siempre, siempre por lo menos desde que yo tengo uso de razón, el Ejecutivo ha ejercido, en los ámbitos fuera de Río Negro y en Río Negro, discrecionalidad porque así se le delega en la función que hace al Ejecutivo. Por supuesto que a lo mejor en un sistema ideal sería bueno algo más de coparticipación de todos, siempre y cuando todos tuvieron la sensatez de participar equilibradamente en el ejecutivo, pero yo escuchaba también recién a Salto que fue intendente y creo que Salto tuvo una dosis de discrecionalidad que fue controlada a su vez por el concejo, como la tuve yo cuando ejercí la intendencia, como la tuvo cualquiera de los intendentes aquí presentes, de lo contrario no se podría gobernar, el Ejecutivo no podría ser Ejecutivo; entonces, de ninguna manera quiero cerrar ningún debate, simplemente quiero decir que hay un equilibrio de perfecciones e imperfecciones en la actitud y en la actuación política posterior al '83 porque ninguno de nosotros tiene carrera política, todos fuimos improvisados en el '83 y, por supuesto, de allí en más nació nuestra vocación de permanencia al servicio de nuestro pueblo, nadie pone en duda eso, no tenemos escuela, no hemos nacido desgraciadamente en democracia ni hemos heredado

la posibilidad de continuismo en la democracia para que podamos ir perfeccionando nuestra actuación; el pueblo nos lo va exigiendo a todos y a veces el excesivo calor en los debates lleva a decir cosas que tal vez no diríamos en una conversación en una habitación entre todos nosotros. A mi me parece que, coincidamos o no, habría que dejar de lado las acusaciones como la que hubo aquí, una acusación velada como si se estuviese sospechando de alguna decisión judicial o anticipándose a alguna decisión judicial que podría promover, por ejemplo se dijo, alguna otra medida contra el Ejecutivo, esa otra medida es el juicio político.

Sierra

Así que no le veo cuál es la ventaja de todo esto, no le estamos haciendo bien al debate legislativo, sí lo hicieron bien -a mi juicio- tanto el legislador Pichetto como el legislador De Bariazarra cuando se refirieron a lo estrictamente constructivo o no de este decreto ley.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Franco.

SR. FRANCO – Si algún rionegrino, señor presidente, viviera aislado, encerrado en Viedma y escuchara por la radio el discurso que acaba de pronunciar el legislador Verani, si ese rionegrino no hubiera recorrido la provincia, si no hubiera vivido estos últimos 11 años en Río Negro en contacto con la realidad, quizá le diera la razón a Pablo Verani. Lamentablemente la realidad de la provincia no es ésta, lamentablemente la perversidad de la política nacional para el gobierno de Río Negro -recién lo decía el legislador Salto- no es tal. Y parece que el legislador le hablara a ese rionegrino encerrado en un cubo de cristal, como si en Río Negro no percibiéramos desde hace largo tiempo que las razones, por ejemplo, que llevaron a esta Legislatura a tener que privatizar al Banco de la provincia fuera nada más que la política nacional, no ocurrió nada en Río Negro, el Banco de la provincia es una institución modelo, seguramente será uno de los mejores bancos de provincia de toda la república Argentina, parece que el legislador se olvida de todo lo que pasó, se olvida que hay todavía una investigación pendiente y claro que hubo que privatizarlo, seguro que estuvieron obligados a privatizarlo, porque el Banco de la provincia no existía, porque nadie obligó a privatizar, por ejemplo, el Banco de la provincia de Neuquén, de Mendoza, de La Pampa, de la provincia de Buenos Aires, porque son instituciones financieras confiables y ¿cuál era la confiabilidad de nuestro banco de la provincia? Esta forma que tiene el legislador preopinante de pontificar en cada tema que se habla en la Legislatura poniéndose más allá del bien y del mal por ahí lo hace repetitivo y entonces habla de que en Río Negro, el gobierno de la provincia, no le tira la educación a los municipios y se olvida de la crisis por la que pasa la educación en Río Negro que la debatimos en esta misma Legislatura, no dice que cuando la nación le transfirió las escuelas también le transfirió recursos; hace alusiones al intendente de la ciudad de Buenos Aires, hace alusión a funcionarios nacionales, que me parece bien, tiene todo el derecho de hacerlo pero si el intendente no servía, se fue y si los funcionarios estaban sospechados los echaron y están bajo proceso.

Decían recién por ahí que los problemas que atravesaba Río Negro necesita únicamente de la sensibilidad social de este gobierno provincial para solucionarlos.

Aveiro

entonces el anterior legislador radical que preopinó antes de Verani, habló de remedios, de salud, de llevar la comida a las escuelas, a los niños y no dijo que todo ese dinero que está alimentando el PRONUR, los comedores escolares, proviene en un 80 ó 90 por ciento de las partidas que nación envía y no dicen que este nueva esquema que fijó el último pacto firmado por el gobernador de Río Negro y que hoy lo vamos a tratar en esta Legislatura, beneficia a la provincia y esto ya lo hemos repetido varias veces, que ahora Río Negro recibe más plata que en toda su historia y a pesar esto, que el gobierno nacional le otorga mensualmente dos millones y medio más de pesos la plata nunca alcanza. Habló del año electoral y de las nebulosas que se crean y cuando el peronismo presentó un proyecto de consolidación de deudas que bien lo explicó Pichetto, estaba enmarcado en una serie de proyectos que tenían que ser debatidos y aprobados y que producían la transformación que esta provincia todavía está esperando, lo hizo en diciembre del '91 cuando el actual gobernador no había asumido el ejercicio del nuevo mandato y se había terminado todo el año electoral ¿de qué nebulosa hablan? Y habló también de los contratistas del Estado nacional, de la relación con los contratistas y Pichetto marcó, al igual que Salto, las diferencias entre la consolidación de la deuda que esperábamos se pudiera hacer y este decreto ley y hablaron ambos de contratistas beneficiados, de aquellos que percibieron las acreencias con el Estado y recién me alcanzan un expediente que esperamos en algún momento puedan explicar cómo lo pagaron, el expediente 1591/92 del Ministerio de Hacienda referido a propuesta de servicio profesionales del estudio Consultores Asociados Sociedad Anónima que originó un contratación directa autorizada por el ministro de Hacienda Di Nardo, por resolución 458 fundada en razones de urgencia para la transformación del banco y fundada también en que la consultora que se contrata ha acreditado experiencia y eficacia profesional, monto del convenio alrededor de 200 mil dólares, establecido ya el pago en estos días pasados de 160 mil dólares y que componen como staff de la consultora los señores Machinea, Greco, Loturco, Loyudice, Elbaun, Sommer, Molinari, Denigris y Pérez Robiera, nosotros le preguntamos, ¿a estos contratistas del Estado también le pagaron bonos? ¿A estos contratistas del Estado la semana pasada también le aplicaron el decreto Ley? Esperemos que alguna vez lo conteste el ministro de Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Lastra.

SR. LASTRA – Señor presidente: Por un trámite legislativo creo que debe poner la Cámara en Comisión, dar los dictámenes y luego hacer la votación en general y en particular.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – No, señor legislador, nosotros interpretamos que el decreto-ley se aprueba o se rechaza de acuerdo a lo que establece el artículo 101 del Reglamento Interno.

SR. LASTRA – En el artículo 136 dice: Alternativas para votar: Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa, precisamente en los términos que establece el presente artículo, y luego habla en el artículo 102: Aprobación o veto legislativo: Reunida la Cámara, la misma procederá a constituirse en comisión para el tratamiento del decreto en cuestión, el que sólo podrá ser aprobado o rechazado íntegramente, entonces habla de poner la Cámara en Comisión.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Nemirovsci.

SR. NEMIROVSCI – Señor presidente: en su intervención, el legislador Pichetto lo planteó como un tema a interpretar por esta Cámara y está basado en el artículo 95 sobre los empréstitos de la Constitución provincial que requiere una modalidad de mayoría especial que es de los dos tercios; nosotros vamos a insistir en eso, considerando que el asunto en cuestión constituye -y lo hemos abonado con citas jurídicas- un empréstito, que por lo que vamos a pedir que se discuta este asunto, para ver que tipo de mayoría se requiere.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador de Barriazarra.

SR. DE BARIAZARRA – Creo que hemos debatido profundamente esta cuestión, el bloque justicialista ha dado sus razones, nosotros dimos las nuestras sustentadas no sólo en consideraciones de tipo doctrinaria sino en la misma ley nacional y provincial donde se tipifica como novación a esta figura de la consolidación de deuda, por lo que de ninguna manera vamos a aceptar el criterio de la necesidad de la mayoría especial requerida para el caso de los empréstitos.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Nemirovsci.

SR. NEMIROVSCI – No vamos a insistir en el tema, simplemente vamos a decir que no es tan así, sentamos nuestra posición muy firme en este sentido, no solamente abundan datos de maestros del derecho como Sagües, Mariendhoff y demás, sino antecedentes nacionales e internacionales que ante modalidades similares de lo que se está por hacer en Río Negro se consideró y definió como empréstito, por lo tanto para nosotros, con la misma claridad que el legislador preopinante dice que no lo es, surge como absoluta nitidez que es un empréstito, así que vamos a proponer que la Cámara en última instancia vote la interpretación del artículo 95, aunque sabemos el resultado, pero queremos dejar sentada nuestra posición.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración la moción efectuada por el señor legislador Nemirovsci para que la Cámara haga su votación sobre la interpretación del artículo 95.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido rechazada.

SR. LASTRA – Pido la palabra, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Legislador Lastra, entiendo que el debate está agotado, por lo que vuelvo a repetirle que me basaría en el artículo 101 que plantea que no corresponde poner la Cámara en Comisión sino exclusivamente considerar su aprobación o su rechazo.

SR. LASTRA – Es la interpretación del reglamento Interno del Presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 1475/92. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado, en consecuencia que transformado en ley.

Por ser el único tema de la sesión especial, se da por finalizada la misma.

-Eran las 13 y 20 horas.